

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A: FERNANDO Y LILIANA DE APELLIDOS MANZANO RUIZ.**

Se hace saber que NUNILA MANZANO MARTÍNEZ y VANIA CITLALLI MANZANO MARTÍNEZ, promueve JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE FERNANDO MANZANO NAVA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 01/2022, manifestando que el de cujus FERNANDO MANZANO NAVA, falleció el día veintitrés 23 de diciembre del año dos mil veintiuno 2021, quien en vida mantuvo una relación sentimental durante veintinueve años con la señora ALICIA MARTÍNEZ BARCENAS, refiriendo bajo protesta de decir verdad que el de cujus antes de iniciar una relación sentimental con la persona mencionada procreo dos hijos de nombres FERNANDO Y LILIANA de apellidos MANZANO RUIZ, desconociendo su último domicilio, asimismo, refieren las promoventes que tienen conocimiento que el de cujus no otorgó disposición testamentaria a favor de ninguno de sus hijos, o de alguna persona, por lo que, solicito girar oficios al ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA y ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO MÉXICO, a fin de que informe si dejo o no disposición testamentaria; de igual forma, manifiestan las ocurrentes bajo protesta de decir verdad que son hijas legítimas del hoy finado, tal y como lo acreditan con los atestados exhibidos, detentando pleno derecho a heredar, solicitando se radique la sucesión que se denuncia, debiendo llamar a los coherederos FERNANDO Y LILIANA DE APELLIDOS MANZANO RUIZ, por los motivos expuestos.

Por auto de fecha uno 01 de agosto del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena: su emplazamiento de FERNANDO Y LILIANA DE APELLIDOS MANZANO RUIZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndoles saber la radicación de la presente sucesión y justifiquen sus derechos hereditarios dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo y sin que lo anterior implique pérdida de sus derechos hereditarios, seguirá el curso del presente juicio y las notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de LISTA Y BOLETIN.

Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puesta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO 01 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

1438 - 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1741/2021.

EMPLAZAR.  
PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

IRVING CRISTIAN RODRIGUEZ SANTANA, promueve demanda en el expediente 1741/2021, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de MARTHA VÁSQUEZ ZEPEDA Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La usucapición respecto del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, UBICADO EN LA CALLE MANZANA CI, LOTE 28, COLONIA FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 126.00 M2, Al Norte: 18.00 M linda con el lote 29; Al Sur: 18.00 M linda con el lote 27; Al Oriente: 7.00 M linda con el lote 47; Al Poniente: 7.00 M linda con calle Azahares; B) Que de poseedor me he convertido en propietario del citado inmueble; C) La cancelación del asiento registral a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.; D) Se inscriba en el Instituto de la Función Registral, la sentencia ejecutoriada, y me sirva como título de propiedad. Hechos 1.- En fecha 15 de marzo de 2010, celebre contrato de compraventa con MARTHA VÁSQUEZ ZEPEDA; 2.- Desde la celebración de la compraventa me fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble a usucapir, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pacífica y de buena fe; 3.- El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00348240; 4.- En el contrato de compraventa celebrado se pacto como precio la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de la firma del contrato se entrego la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el último pago se realizo por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el 21 de agosto de 2010, bajo el acta OCC/TUL/I/522/10; 5.- Las obligaciones de impuesto de adquisición e impuesto predial se encuentran al corriente.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de

mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro, del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por IRVING CRISTIAN RODRIGUEZ SANTANA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

1443.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA FELIX GARCIA SAMANO Y JORGE FRANCISCO GARCIA ROJAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 04 de AGOSTO del 2022, dictado en el expediente 6262/2021, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FRANCISCA JIMÉNEZ GARCIA en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL IMEVIS, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MARIA FELIX GARCÍA SAMANO y JORGE FRANCISCO GARCÍA ROJAS se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) De INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) demando la acción real de Usucapión que opera favor de la suscrita respecto del lote de terreno número 18 de la manzana número 429 de la colonia Benito Juárez (antes Aurora) de esta ciudad Nezahualcóyotl, México, por reunir las condiciones y requisitos exigidos por la ley para tal efecto. B) Del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, demando la cancelación y tildación de la inscripción existente en los libros a su cargo, respecto del lote de terreno número 18 de la manzana número 429, inscrito bajo el folio real electrónico 00178219, a favor de INSTITUTO MEXICANO DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS). Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL EDICTO: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1444.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A OCTAVIO MENDOZA PÉREZ.

En el expediente número JOF 1491/2019, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por: BEATRIZ JOSÉ JOSÉ, en contra de: OCTAVIO MENDOZA PÉREZ, en fecha veintiuno (23) veintitrés de agosto de (2019) dos mil diecinueve, demanda a OCTAVIO MENDOZA PÉREZ la PENSION ALIMENTICIA, GUARDA Y CUSTODIA de su menor hijo CARLOS OCTAVIO MENDOZA JOSE, basándose en los hechos de que en el mes de julio de año (2009) dos mil nueve, el demandado dejo de frecuentar a su menor hijo, así como de cumplir con la parte económica, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el domicilio donde habito su menor hijo es el ubicado en CALLE PLAN DE SAN LUIS, MANZANA 11, LOTE 7, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, y dice desconocer e ignorar su paradero u domicilio y solicita que se notifique por EDICTOS. Al encontrarse ajustada a derecho dicha solicitud el (26) veintiséis de agosto del año (2019) dos mil diecinueve, se admitió a trámite la misma y en auto de fecha veintiuno (21) de octubre de (2019) dos mil diecinueve, se ordeno búsqueda y localización de OCTAVIO MENDOZA PÉREZ, a las instituciones correspondientes Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Salud del Estado de México, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Instituto Nacional Electoral, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Chalco, Estado de México y Delegado de Apreheniones, Prestaciones y Mandamientos Judiciales de Nezahualcóyotl, Estado de México, advirtiéndose que como últimos domicilios los localizados en C. SABADELL 119 EDIF. PUEBLA ENT C32, COL. SAN JUAN ESTRELLA, C.P. 98680, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO y C. IXNAHUALTONGO NUM. EXT. 129, COLONIA LORENZO BOTURINI, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15820; en consecuencia, en proveído de fecha (05) cinco de agosto de dos mil veintidós (2022). Con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código Adjetivo de la Materia, se ordenó emplazar a OCTAVIO MENDOZA PÉREZ, por medio de EDICTOS, LA PENSION ALIMENTICIA, GUARDA Y CUSTODIA, tramitado en la CONTROVERSIA DEL

ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR por la señora BEATRIZ JOSE JOSE, para que se pronuncie al respecto, en el plazo de (30) TREINTA DÍAS siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos; apercibido que de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el plazo concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo deberá señalar domicilio en el poblado en donde se encuentra el Juzgado, para oír y recibir notificaciones, de lo contrario, se le harán los subsecuentes aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Publiquense los edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor Circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha del Acuerdo: 31 de agosto de 2022.- Nombre: LICENCIADA MARIA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES.- Cargo: SECRETARIA DE ACUERDOS.- FIRMA: RÚBRICA.

1445.- 9, 21 y 30 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 461/2021, MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, demando la declaración de ausencia de RAFAEL GARCÍA BENÍTEZ, quien tuvo siempre su domicilio en Calle Geranio, sin número, Colonia Centro, Valle de Bravo, México, hasta el día uno de octubre del año dos mil diecinueve, fecha desde la cual ha estado ausente, siendo que la única persona que tiene su hermano es la suscrita MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, ya que no tuvo a nadie más, ni tuvo descendencia; es por lo que debe declararse que propietaria de la parte alícuota del inmueble ubicado en domicilio conocido Comunidad de San Sebastián, en el Paraje denominado Plan de la Laguna, Amanalco, Estado de México.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, con el fin de hacer saber la instauración del procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia.

Dado en Valle de Bravo, México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1451.- 9, 21 y 30 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

CITACIÓN A GUSTAVO ÁVILA ZEPEDA.

Se hace saber que en el expediente 480/2022, la actora MARISOL HERNÁNDEZ VARGAS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE ESTADO DE AUSENCIA del Señor GUSTAVO ÁVILA ZEPEDA; solicitando una vez declarada la ausencia de éste, la presunción de su muerte y el nombramiento de un representante legal; en razón de que a finales del mes de julio del año dos mil doce, salió de su domicilio con dirección a la Comunidad de Cerro Gordo, Valle de Bravo, Estado de México, lugar donde se dirigió con motivo de su trabajo, sin tener conocimiento de su ubicación y paradero. Admitida que fue la solicitud, el veinte de junio del año dos mil veintidós, se ordenó citar al Señor Gustavo Ávila Zepeda mediante la publicación de edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial; haciéndole saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Mixto de Valle de Bravo, con Domicilio Cerrada Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca sin número, Barrio San Antonio, Estado de México, para apersonarse por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausente.

Asimismo, se le previene, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le hará por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la citación. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veinte de junio del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

1452.- 9, 21 y 30 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ALFONSO APARICIO PEÑA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en el Juicio VÍA ORDINARIA CIVIL, bajo el expediente número 541/2021 promovido ANTONIO MUÑOZ CASTAÑEDA en contra de ALFONSO APARICIO PEÑA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) Del C. ALFONSO APARICIO PEÑA, le demando el otorgamiento y firma de escritura a mi favor del LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, UBICADO EN CALLE 41, NÚMERO 6, MANZANA 73, FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Hoy Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, B) Como consecuencia de la prestación condenar al demandado el otorgamiento y firma de escritura del contrato de compraventa base de la acción, C) El pago de gastos y costas que origen este Juicio, HECHOS.- En virtud del contrato de compraventa que se celebro con la parte demandada en fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se trasmitió por compraventa la propiedad del inmueble antes mencionado, el cual contiene las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: en 6.00 metros, colinda con lote 24, AL SUROESTE: en 6.00 metros con calle 41, AL NORESTE: en 16.00 metros, con lote 13, AL SURESTE: en 16.00 metros con lote 11, con una superficie total de 96.00 metros cuadrados, misma fecha en el que se puso en posesión virtual y material del mismo y desde esa fecha la parte actora posee dicho inmueble, asimismo el contrato de compraventa celebrado, fue el precio pactado de VEINTE MILLONES DE PESOS, ahora bien toda vez que se ha liquidado el precio del inmueble el hoy demandado se comprometió a comparecer ante Notario Público que el suscrito designe a elevar a Escritura Pública, por lo que desde dos meses después de haber firmado el contrato se presento la parte actora en el domicilio del demandado, a requerir la firma de lo que solo dio evasivas, diciendo que no tiene tiempo y si quería que lo demandara.

Ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1453.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

(NOTIFICAR).

En los autos del expediente 1183/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JOSE ANGEL BRISEÑO AVIÑA en contra de ALBERTA MORALES VILLAR, se dictó auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintidós; en el que se ordeno notificar a ALBERTA MORALES VILLAR, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación, y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; haciéndole saber de la tramitación del presente juicio así como la propuesta de convenio PRIMERA. El domicilio que servirá como habitación durante y después del procedimiento de divorcio Incausado ubicado en Tlalnepanltla de Baz será para JOSE ANGEL BRISEÑO AVIÑA, SEGUNDA. El domicilio en el que habitara ALBERTA MORALES VILLAR será el ubicado en Azcapotzalco Ciudad de México. TERCERA. No se establece pensión alimenticia a favor de los cónyuges, CUARTA. No se establece guarda y custodia, no se procrearon hijos, QUINTA. No se decreta pensión alimenticia ya que no se procrearon hijos, SEXTA. No se establece régimen de convivencias por que no se procrearon hijos. Por lo que dentro del plazo de treinta días por sí, apoderado o gestor, manifieste lo que a su derecho corresponda y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Y se procederá a señalar fechas para las juntas de avenencia, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expíandose los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para notificar a ALBERTA MORALES VILLAR.

Se expide el presente a los un días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: dieciséis de agosto de dos mil veintidós.- Expedido por la LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

1458.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ANA MARIA ALCANTARA SANCHEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente 1076/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, en contra de GUADALUPE SÁNCHEZ Y LOURDES SÁNCHEZ LOZANO, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada la Usucapión a favor de la suscrita, respecto de una fracción de terreno que se encuentra dentro del predio denominado "EL CARRIZAL", ubicado en: San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán, Estado de México, actualmente Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 1,814.84 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.29 metros con MA. BARBARA SÁNCHEZ MORLAN, AL SUR 20.71 con zanja desaguadora y MARTÍN JUÁREZ, AL ORIENTE 83.98 metros con propiedad del señor GUADALUPE SÁNCHEZ, AL PONIENTE 84.90 metros con propiedad particular, B) Una vez que su señoría dicte sentencia y esta cause ejecutoria, ordene la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, reconociendo mi carácter de propietaria, de la fracción de terreno mencionada en la prestación inmediata, C) Se ordene la depuración de los vicios del consentimiento que pudieran existir a la fecha, tendientes a exentar el impuesto sobre la renta, D) Los gastos y costas que se originen en el presente juicio.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: -----

HECHOS: 1.- Con fecha dos de noviembre del año de mil novecientos noventa y seis, celebre contrato de compraventa con la señora LOURDES SÁNCHEZ LOZANO, respecto de una fracción de terreno, que se encuentra dentro del predio denominado "EL CARRIZAL", ubicado en: San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán, Estado de México, actualmente Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 1,814.84 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.29 metros con MA. BARBARA SÁNCHEZ MORLAN, AL SUR 20.71 con zanja desaguadora y MARTÍN JUÁREZ, AL ORIENTE 83.98 metros con propiedad del señor GUADALUPE SÁNCHEZ, AL PONIENTE 84.90 metros con propiedad particular, tal y como lo acredito en el contrato privado de compraventa que original se exhibe al presente escrito como ANEXO UNO.-----

2.- En la fecha antes indicada me fue entregada la posesión física, jurídica y material de la fracción de terreno mencionada, misma que sigo poseyendo de manera Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe, y en calidad de dueña, tal y como les consta a los vecinos y colindantes del lugar.-----

3.- Cabe señalar que el inmueble que pretendo prescribir, se encuentra dentro de una superficie mayor de terreno, que comprende una superficie aproximada de 7,874.47 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.00 metros con camino vial, AL SUR 19.22 metros con MARTÍN JUÁREZ, AL ORIENTE 356 metros con ROMUALDO CONTRERAS, AL PONIENTE 356.15 metros con J. GUADALUPE SANCHEZ, inmueble que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el asiento número 20, del libro de sentencias del año 1935, FOLIO REAL 00367617. Lo que se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de dicha Dependencia y que exhibo como ANEXO DOS.-----

4.- Sin embargo, únicamente pretendo prescribir una fracción de terreno, consistente de una superficie de 1,814.84 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el hecho primero de mi escrito de demanda, por haber cubierto hoy en día todos y cada uno de los requisitos para prescribir dicha fracción de terreno, misma que he tenido en posesión de una mera pública, pacífica, continua, de buena fe y de calidad de dueña. Razón por la cual recurro a la presente vía.-----

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a las demandadas GUADALUPE SÁNCHEZ Y LOURDES SANCHEZ LOZANO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1463.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

AL CIUDADANO: ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES.

LA SEÑORA ARELI LOZANO FLORES solicita en el expediente número 1003/2021, en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LA UNE CON ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES.

## PRESTACIÓN:

La señora ARELI LOZANO FLORES solicita LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LA UNE CON ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES. Mediante auto de fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno se admitió a trámite la solicitud del procedimiento especial de divorcio incausado, ordenando fuera notificado y citado el señor ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES, por audiencia de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, se ordena girar oficios a diversas instituciones y a efecto de que proporcionen algún domicilio de dicha persona, mediante acuerdo de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós se ordena girar exhorto a Nogales Sonora, en virtud de que se localizó un domicilio del señor, por audiencia de fecha trece de julio del año dos mil veintidós, se tiene por recibido el oficio y exhorto dirigidos de dicha autoridad, por medio del cual se desprende que no fue posible la localización del cónyuge citado, por lo que por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, se acordó con fundamento en los artículos 1.165 fracción V, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese al cónyuge citado ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos. Se fijará además en la puerta de ese Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por precluido su derecho, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín. Se expide a los 25 veinticinco días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.- Licenciada MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Secretaria de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 25 de agosto de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

1464.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de agosto del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, bajo el expediente número 263/2022 promovido por J. TRINIDAD VAZQUEZ BECERRIL, en contra de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., por lo que se le ordena emplazarlo mediante EDICTOS y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes **PRESTACIONES:** A).- La declaración Judicial mediante Sentencia Definitiva en la que se declare que por el transcurso del tiempo ha operado en mi favor la figura jurídica de USUCAPION, respecto del bien inmueble que vengo poseyendo a concepto de propietario, de manera continua, pública, pacífica e ininterrumpida de mala fe, del bien inmueble ubicado en CALLE BOSQUES DE VIENA 1, SECTOR 02, MANZANA 2, LOTE 1, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI EN EL ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 581.34 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 26.69 Mts y linda con Bosques de Viena 5; AL SUR: mide 28.53 Mts y linda con lote 2; AL ORIENTE: mide 31.45 Mts, y linda con lote 18; AL PONIENTE: mide 17.71 Mts y linda con Bosques de Viena; B).- Una vez decretada la pretensión marcada con el inciso A), se declare que el suscrito me he convertido en el nuevo y legítimo propietario del bien inmueble que se pretende usucapir, por todas y cada una de las consideraciones de hecho y derecho que hago valer y que la sentencia sirva como título de propiedad del suscrito. C).- En consecuencia de las prestaciones anteriores se realice la cancelación del asiento registral que se encuentra inscrito a favor de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, oficina Cuautitlán, en el Estado de México, dentro del folio Real electrónico número 00367626 y en su lugar ordene se realice la Inscripción a mi favor de la sentencia que se dicte en el presente juicio en la que declare consumada la USUCAPION a mi favor, respecto del bien inmueble ya descrito en la prestación A) de este capítulo, ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el folio Real electrónico correspondiente.

**HECHOS:** 1.- Con fecha 05 de enero del año 2002, el suscrito J. TRINIDAD VAZQUEZ BECERRIL adquirí en propiedad el bien inmueble ubicado en CALLE BOSQUES DE VIENA 1, SECTOR 02, MANZANA 2, LOTE 1, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI EN EL ESTADO DE MEXICO, el cual adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebre con el C. ALFREDO GALVEZ EUYOQUI en su calidad de vendedor y el suscrito en mi calidad de comprador, acreditando mi vendedor su legal propiedad con su contrato privado de compraventa que celebre en su calidad de comprador con el C. FELIPE DE JESUS ROJAS CARDENAS, persona que aparecía como dueña catastralmente en ese momento, este último en su calidad de vendedor, contrato que celebraron en fecha de 15 de agosto del año 2001 Contrato privado que exhibo el hoy actor acreditando con el mismo mi legal propiedad del bien inmueble objeto del presente juicio en mi calidad de nuevo propietario ya que lo adquirí del último titular de los derechos de propiedad como lo es el C. Alfredo Gálvez Euyoqui quien me trasmitió esos derechos de propiedad mediante el contrato privado de compraventa ya descrito con antelación, con lo cual poseo dicho inmueble a título de nuevo propietario desde la fecha de la celebración del contrato, lo que acredito con el contrato original de compraventa del suscrito que se agrega a la presente demanda y con el cual acredito la causa generadora de mi posesión como anexo 1.; 2.- El suscrito dentro del contrato privado de compraventa de fecha 05 de enero del año 2002, convine con el vendedor que el precio total del bien inmueble sería por la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y que la forma de pago se realizaría de la siguiente manera; Un primer y único pago en efectivo a la firma del contrato por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) quedando como recibo más eficaz la firma del contrato de compraventa. El pago restante de \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se cubrió con la entrega de dos vehículos automotores, siendo el primero un vehículo de la marca Volkswagen tipo jetta modelo 1996, vehículo que se toma por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) vehículo que se entrega al vendedor en las condiciones físicas en que se encuentra asimismo se realizó la entrega de los papeles que amparan la propiedad de dicho bien mueble, y en el mismo acto se entregó el vehículo automotor de la marca Renault modelo

1992 vehículo que se tomó por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) vehículo que se entregó al vendedor en las condiciones físicas en que se encuentra asimismo en el mismo acto se realizó la entrega de los papeles que amparan la propiedad de dicho bien mueble, recibiendo ambos vehículos automotores a su más entera satisfacción el vendedor, con la entrega en pago de ambos vehículos así como el pago realizado en efectivo de cumplimiento a mis obligaciones de pago y se tuvo por conforme al vendedor. Señalando que el suscrito di cumplimiento a mis obligaciones de pago tal y como quedo establecido en el contrato de mérito, por lo que el suscrito llevo poseyendo dicho inmueble desde la fecha de compraventa de manera pública, continúa, pacífica, a título de propietario, de mala, por más de diez años lo cual ha quedado debidamente acreditado con el contrato de compraventa original. 3.- En el contrato base de mi acción, se estableció que la posesión del bien inmueble se me daría a la firma del contrato es decir que la posesión física material real y jurídica a título de propietario la detento desde la fecha del quince de agosto del año dos mil dos, por lo que la suscrita he venido ejerciendo actos de dominio sobre dicho inmueble a partir de dicha fecha, lo que se acredita con el contrato base de la acción. Asimismo, es de aclarar que el contrato base de la acción es de fecha cierta tomando en consideración que el mismo fue certificado ante Notario Público tal y como se acredita con la copia certificada del contrato de compraventa como anexo dos, asimismo que con dicho contrato privado de compraventa se han realizado actos de dominio ante autoridades administrativas como lo es el trámite de traslado de dominio de dicho bien inmueble a favor del suscrito, por 4.- Asimismo en este acto se exhibe Certificado de Inscripción en el cual aparece a nombre de quien se encuentra inscrito dicho bien inmueble, certificado que fue expedido por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán México, en fecha de 01 de marzo del año 2022, con el cual se acredita que el bien inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a favor de la codemandada la moral denominada VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. y dicho bien inmueble ante dicho instituto se encuentra inscrito dentro del folio real electrónico número 00367626, certificado automatizado que se exhibe en original como anexo número 3.; 5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que el bien inmueble del cual reclamo la Usucapición, lo vengo poseyendo a título de propietario desde que me fue entregada la posesión (05 de enero del año 2002), lo cual he venido realizando a TÍTULO DE PROPIETARIO, DE MANERA ININTERRUMPIDA, DE FORMA PUBLICA, CONTINUA, PACIFICA, DE MALA FE, por lo que llevo más de 10 años de detentar la posesión del mismo, ya que soy el legítimo propietario del mismo, estos hechos les constan a los testigos de nombres RICARDO VELAZQUEZ ICAZA Y PABLO NAVARRETE CALZADA, JUAN JOSE SAMPEDRO FLORES con domicilios ubicados respectivamente en Cerrada Bella número 3, Fraccionamiento Ampliación la Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, 6ª cerrada de Emiliano Zapata sin número, Barrio Santa María, en el Municipio de Zumpango en el Estado de México, así como Calle Lirio número 60, Colonia Santa María de Guadalupe la Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, personas a las que me comprometo a presentar ante esta autoridad el día y hora que señale su Señoría, a efecto de desahogar su testimonio. 6.- Es de señalar a su Señoría que el suscrito he venido realizando actos de dominio sobre dicho inmueble tal y como han sido el traslado de dominio a favor del suscrito J. TRINIDAD VAZQUEZ BECERRIL lo cual acredito con LA DECLARACION PARA PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO con número de folio 1969 expedido por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli por conducto de su dirección de Tesorería Municipal subtesorería de ingresos, impuestos inmobiliarios como anexo 4, asimismo en este acto exhibo recibo de pago de impuesto predial correspondiente al año 2021 y 2022 en los cuales consta que el suscrito soy el que aparece como propietario ante la autoridad Municipal como anexo 5.; 7.- Ahora bien toda vez de que cumplo con los requisitos que marca la Ley para prescribir el bien inmueble del cual reclamo en usucapición por ser el actual y legítimo propietario vengo a demandar a los codemandados para el efecto de que se me declare judicialmente como el nuevo y legítimo propietario de dicho inmueble y se realice la inscripción respectiva en el Instituto de la Función Registral en Cuautitlán México, y tenga publicidad registral de que el suscrito me he convertido en el nuevo propietario y titular de los derechos registrales del multicitado bien inmueble, es por lo que me veo obligado a intentar la presente vía.

Atento a lo solicitado y el estado procesal que guardan los presentes autos, donde se advierte que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio de la moral demandada VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento, que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguiría el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós.

**VALIDACION FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VENTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.**

1465.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 315/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por HERNÁNDEZ VÁZQUEZ ALFREDO GREGORIO, en contra de CONSTRUCTORA VÁZQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA Y AARON MEZA LÓPEZ, se hace saber que por auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA VÁZQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA Y AARON MEZA LÓPEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a).- El reconocimiento y declaración que se haga a favor del suscrito, dado que se ha consumado los derechos de usucapición o prescripción positiva, respecto al inmueble construido sobre el lote 35, de la manzana número 8, de la calle Grecia Norte número 11, colonia Cumbres del Valle (laderas de San Javier), ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 128.61 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 16.00 metros con lote 33, al suroeste: en 7.876 metros con lote 36 y parte del lote 38, al sureste: 16.00 metros con lote 37 y; al noreste: 8.20 metros con línea ligeramente curva con calle Grecia Norte. b).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración mediante resolución judicial que se haga, que el suscrito poseedor se ha convertido en propietario del inmueble construido sobre lote 35, de la manzana número 8, de la calle Grecia Norte número 11, colonia Cumbres del Valle (laderas de San Javier),

ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 128.61 metros, y con los medidas y colindancias descritas en la prestación que antecede. c).- El pago de los gastos y costas que se origine el presente juicio.; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- El nueve de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito celebro contrato privado de compraventa con el señor Aaron Meza López, respecto del inmueble, lote 35, de la manzana número 8, de la calle Grecia Norte número 11, colonia Cumbres del Valle (laderas de San Javier), ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 128.61 metros cuadrados, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veintidós de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

510-A1.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

ELIZABETH MENDOZA ORTEGA promueve por su propio, derecho, en el expediente 56/2022 relativo a la Vía ORDINARIA CIVIL SOBRE USUCAPION, a OTTO DAHLL Y VICENTE MENDOZA BECERRIL reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) La propiedad por usucapion que ha operado a favor del promovente respecto de una fracción de terreno que se encuentra anclavado dentro de un inmueble de mayor dimensión, denominado "Rancho La Concepción" y fracción que se halla ubicada en: Francisco Villa Sin número, Colonia Caja de Agua, Poblado de Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, B) La cancelación y tildación parcial de la inscripción de la propiedad que se encuentra a nombre de OTTO DAHLL. HECHOS: 1.- El día nueve de marzo del dos mil once (2011) la promovente celebro un contrato de compraventa con Vicente Mendoza Becerril y desde entonces y hasta la fecha ha estado poseyendo en carácter de propietario de manera pacífica, continua, ininterrumpida, pública y de buena fé el inmueble ubicado descrito en la prestación marcada con el inciso A), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.40 metros y linda con calle Francisco Villa, al sur: 16.20 metros y linda con José Luis Mendoza Becerril, al oriente: 41.60 metros y linda con Francisco Sánchez Cardelas, al poniente: 43.20 metros y linda con Porfirio Mendoza Becerril. 2. El inmueble objeto de la litis se encuentra ubicado en uno de mayor dimensión tal denominado "Rancho La Concepción" mismo que se encuentra inscrito a favor de OTTO DAHLL, bajo la partida número 613, volumen 6 sección 1ra de fecha 30 de junio de 1916 y con folio real electrónico 00028232, como se acredita con el certificado de inscripción anexado.

Dado que no fue posible emplazar a OTTO DAHLL en los domicilios conocidos, se emplaza por medio de edictos que se publicarán por que se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente edicto el día veintidós (22) de agosto del dos mil veintidós, en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de agosto del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

511-A1.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESUS CORDOVA GALVEZ.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 537/2018, EMELINA ALVARADO ZAMORA, contra promueve Juicio ORDINARIO CIVIL, demandando de MARIA DEL CARMEN HERRERA CARRILLO, las siguientes prestaciones: "... a.- La declaración judicial por sentencia firme de que EMELINA ALVARADO ZAMORA, tiene mejor derecho que el demandado para poseer el inmueble ubicado en Vivienda 9 perteneciente al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terrero 21 de la manzana 92 actualmente en la calle Cerro Tonateca del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado Municipio Tlalnepantla Estado de México. b.- La restitución y entrega a EMELINA ALVARADO ZAMORA del inmueble ubicado en Vivienda 9 perteneciente al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terrero 21 de la manzana 92 actualmente en la calle Cerro Tonateca del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado Municipio Tlalnepantla Estado de México. c.- La rendición de cuentas por pagos de los frutos producidos por el inmueble ubicado en Vivienda 9 perteneciente al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terrero 21 de la manzana 92 actualmente en la calle Cerro Tonateca del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado Municipio Tlalnepantla Estado de México. d.- Que se pague a EMELINA ALVARADO ZAMORA el deterioro que ha sufrido el inmueble ubicado en Vivienda 9 perteneciente al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terrero 21 de la manzana 92 actualmente en la calle Cerro Tonateca del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado Municipio Tlalnepantla Estado de México..."



Por otro lado, mediante auto de fecha (8) ocho de agosto de (2022) dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial. Se ordena fijar en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, en el entendido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la licenciada en Derecho Sandra Méndez Juárez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (30) treinta días del mes de agosto del año (2022) dos mil veintidós. Dox Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (8) ocho de agosto de (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

512-A1.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, se encuentra radicado el expediente número 548/2022 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HECTOR MENDOZA MEZA, por acuerdo de fecha veintiuno de abril del dos mil veintidós, se admitió y se ordenó dar vista y citar a HÉCTOR MENDOZA MIRANDA, y por proveído de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintidós, se ordenó citar mediante edictos; por lo tanto, se le hace saber que AURORA MOLINA ROJAS denunció la sucesión en comento; los hechos de la presente denuncia son los siguientes: 1.- Que HECTOR MENDOZA MEZA falleció el día VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO. 2.- Que con fecha día veintiséis de abril del dos mil ocho, la denunciante contrajo matrimonio por el régimen de sociedad conyugal con el cujus HECTOR MENDOZA MEZA. 3.- De su matrimonio no crearon hijos. 4.- Manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el señor HECTOR MENDOZA MEZA tuvo un hijo producto de una relación anterior, el cual responde al nombre de HECTOR MENDOZA MIRANDA, con el cual no convivía frecuentemente, y por tal, desconozco totalmente el domicilio donde radica, para lo cual solicito con fundamento en el artículo 1.81 se giren los oficios correspondientes a las distintas dependencias, Instituto Nacional Electoral (INE) de esta Entidad Federativa, Instituto Mexicano del Seguro social (IMSS) de esta Entidad Federativa, y a la Administración Desconcentrada de servicios al Contribuyente México "2", mencionando estas de manera enunciativa más no limitativa, esto como providencia para que el C. HECTOR MENDOZA MIRANDA pueda ser notificado del presente juicio, y en caso de no encontrar algún domicilio para localizarlo, se le pueda notificar por edictos. 5.- El último domicilio del de cujus fue el ubicado en PRIVADA DE LA FLORECITA NÚMERO 8 "A", COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, CODIGO POSTAL 53110, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. 6.- La denunciante tiene conocimiento de que el de cujus no otorgo testamento alguno, sin embargo solicito se giren atentos oficios de estilo, a fin de que informen a este H. Juzgado sobre la existencia o inexistencia de algún testamento. 7.- Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que solo tiene conocimiento que los bienes y derechos que conforman el acervo hereditario del de cujus son los siguientes: A) La propiedad sobre el bien inmueble ubicado en PRIVADA DE LA FLORECITA NUMERO 8 "A", COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE CODIGO POSTAL 53110, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de lo cual acredito con copia certificada de la ESCRITURA PUBLICA No. 391 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO) VOLUMEN 1, AÑO 1978 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la PARTIDA 563 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES) DEL VOLUMEN 312 (TRESCIENTOS DOCE) DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DEL AÑO DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO) mediante la cual se acredita la propiedad a nombre del que en vida respondía al nombre de HECTOR MENDOZA MEZA. B) Inmueble ubicado en SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 1 (UNO) DE LA MANZANA 3 (TRES) DE LA ZONA 02 (CERO DOS) DE LA COMUNIDAD TLACOTEPEC PLUMA, MUNICIPIO DE TLACOTEPEC PLUMA, ESTADO DE OAXACA, acreditándolo con copia certificada del documento agrario que ampara el TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 00000011566 a favor de HECTOR MENDOZA MEZA cuya inscripción obre en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 20TC00000161 con fecha VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO. C) De igual forma, mismo TITULO DE PROPIEDAD quedo debidamente registrado en el Libro de Escrituras PRIVADAS de la SECCIÓN PRIMERA "TITULOS TRASLTIVOS DE DOMINIO" del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Coixtlahuaca, Oaxaca, bajo la PARTIDA NUMERO 0158-BIS, con fecha VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México, al día veintiséis del mes de agosto del año dos mil veintidós.

FCHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

513-A1.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. No. 1671/2012.

SECRETARÍA "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HERNANDEZ GARCIA LUCIANO, GABRIELA LOAMI OLIVARES MARTINEZ, MARIO MONDRAGON MARIN y CECILIA ROBLES RAMIREZ, en contra de FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., expediente número 1671/2012, La C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós. - - - Agréguese al expediente número 1671/2012 el escrito del coactor,... En razón de lo anterior y de conformidad con los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado, identificado como: Departamento 201-F, Torre F, del inmueble sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el número 4, de la calle Lomas del Río Poniente, Lote resultante de la Fusión de los lotes 1, 2, 3, todos pertenecientes a la manzana 12 en la Colonia Lomas del Río, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, denominado Residencial Mirabella III; con valor de \$6,150,000.00 (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo; y al efecto se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, porque así lo permite la agenda que para tal efecto se lleva en este juzgado debido a la carga excesiva de trabajo, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos que se fijarán por dos veces, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, asimismo se insertará además el edicto en el periódico "Diario Imagen", con fundamento en el Artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación.

Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado... Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésima Primera de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada Patricia Méndez Flores, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado César Alejandro Ávila Quiroz, que autoriza, firma y da fe.- Doy Fe.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

585-A1.- 20 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 176/2022 promovido por FELIPE ESTRADA VALDEZ, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) reclama de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., en el que por auto dictado en fecha DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, se ordeno emplazar por edictos a la parte demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., mediante publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación respecto de las siguientes P R E S T A C I O N E S: a) El otorgamiento de escritura pública y firma ante Notario Público derivado del Contrato de Compraventa que celebré en mi carácter de Comprador, con la hoy demandado en carácter de Vendedor, representada en tal acto jurídico por el Señor SERGIO CHÁVEZ ECHEVERRI, el cual fue celebrado en esta Ciudad de Toluca, Estado de México a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, respecto del bien inmueble ubicado en la subdivisión de las dos fracciones del Rancho San José, ubicado en términos de la población de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: MANZANA NÚMERO: 3, CONDOMINIO: 31, LOTE: 43, SUPERFICIE: 200.05 mts.2, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 10.43 mts.2, SUR: 10.43 mts.2, ORIENTE: 19.18 mts.2, PONIENTE: 19.18 mts.2; b) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Sirven de fundamento a la demanda que instauré en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V. y que someto a la consideración de su Señoría, los siguientes hechos, consideraciones y preceptos de derecho. HECHOS: I.- En fecha dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, celebré con la hoy demandada "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.", Contrato Privado de Compraventa en mi calidad de comprador, respecto del bien inmueble, consistente en el ubicado en la población de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 10.43 mts., con Calle Privada; al SUR: 10.43 mts., con los Lotes 28 y 29; al ORIENTE: 19.18 mts., con el Lote 44; y al PONIENTE: 19.18 mts., con el Lote 42; suscribiendo el contrato por parte del hoy demandado el SR. SERGIO CHÁVEZ ECHEVERRI; quedando debidamente inserto tal acto jurídico en el documento privado que exhibiré como prueba más adelante y en el cual sustento la acción que ahora intento. II.- Que el precio total de la compraventa fue pactado en términos de la Declaración I, del Contrato Privado mencionado en el hecho anterior, por la cantidad de \$157,359.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.), cantidad que fue debidamente cubierta, en los siguientes términos: 1. La cantidad de \$100.00 (CEN PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo de enganche con número de folio 0725, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y ocho. El cual que exhibiré como prueba de mi parte más adelante. 2. La cantidad de \$121,391.67 (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.), al cual correspondió la emisión del recibo de enganche con número de folio 0021, membretado con la razón social "Terrenos Industriales de Toluca" "Conjunto Residencial Hacienda San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 3. La cantidad de \$10,508.33 (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 33/100 M.N.), correspondiente al recibo de cobranza con folio Serie A número 407, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada, esto a mi favor, en fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 4. La cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo de cobranza con folio Serie A, número 416, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha once de junio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 5. La cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo de cobranza con folio Serie A número 439, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 6. La cantidad de \$3,500.00

(TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo de cobranza con folio Serie A número 440, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor, sello ilegible, señalando bajo protesta de decir verdad que me fue entregado en fecha de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 7. La cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A, número 1002, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 8. La cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A número 1001, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 9. La cantidad de \$2,129.67 (DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 67/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A número 1003, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor, en fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 10. La cantidad de \$1,870.00 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A número 1004, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 11. La cantidad de \$3,630.00 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A, número 1014, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en el año de mil novecientos noventa y nueve, lo cual que exhibiré como prueba más adelante. 12. La cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A, número 1028, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 13. La cantidad de \$129.66 (CIENTO VEINTINUEVE PESOS 66/100 M.N.), correspondiente al recibo con folio A, número 1030, membretado con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. El cual que exhibiré como prueba más adelante. III.- De tal forma que el monto total de la compraventa a la que me obligué a entregar al vendedor ha sido totalmente cubierto, tal y como lo reconoce la propia demandada a través de su representante SEÑOR. SERGIO CHÁVEZ ECHEVERRI, mediante escrito que dirigió al Notario Público número 20, de la ciudad de Toluca, Estado de México, al expresar al fedatario público de referencia que el Lote que describo en el cuerpo de la presente, ha sido totalmente liquidado y por lo consiguiente se procediera a escriturar, aclarando en el mismo que el dato del Condominio al que corresponde el Lote 43, que adquirí, era anteriormente el Condominio número 24, pero con motivo de relotificación, ahora se trata del Condominio número 31; lo que se demuestra con la documental privada de referencia que exhibiré como prueba más adelante. IV.- En consecuencia, de lo expuesto con antelación, solicito de la demandada, el cumplimiento de su obligación de reconocer la compraventa celebrada con el suscrito respecto del inmueble descrito en este capítulo de hechos y en consecuencia el otorgamiento y firma en escritura pública a efecto de formalizar tal acto jurídico.

Precisado lo anterior, emplácese al enjuiciado TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1714.- 21, 30 septiembre y 11 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ETHEL TOMASA CABRERA ZEPEDA.

A usted, por este medio, se hace saber que CARLOS ALAIN RAMIREZ CORREA, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 21472/2022 relativo al Procedimiento Especial, el DIVORCIO INCAUSADO respecto de su matrimonio celebrado, para lo cual exhibió su propuesta de convenio con el cual solicita se le dé vista, entre los cuales como cláusulas a su propuesta de su convenio establece en resumen: se manifiesta que no procrearon hijos de modo que nada caben mencionar sobre guarda y custodia, ni régimen de visitas; durante el matrimonio no se adquirieron bienes, por lo tanto no existe sociedad conyugal que liquidar.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), se ordenó la notificación de la vista a ETHEL TOMASA CABRERA ZEPEDA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la secretaria de acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 04 de agosto de 2022, se expiden los presentes edictos Ecatepec de Morelos, Estado de México, 07 de septiembre del año 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

1723.- 21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., CREDITO MINERO y MERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA, así como BANCA CREMI, S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 715/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) PROMOVIDO POR: YOLANDA DANELL ESTEVEZ EN CONTRA DE IRMA UGALDE ROMERO, PAULA YOLANDA UGALDE DANELL, FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., CREDITO MINERO Y MERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA e INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA, mediante proveído dictado el ocho de julio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar en un solo edicto a las morales demandadas FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., CREDITO MINERO Y MERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA así como a BANCA CREMI S.A., para que comparezcan a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, ordinario civil de usucapión en el que el actor reclama de la parte demandada las siguientes **PRESTACIONES:**

**A).**- La declaración judicial de que ha operado en favor de la suscrita la usucapión del bien inmueble identificado como lote de terreno y casa sobre el edificada, marcada con el número 41, calle circuito Viveros poniente, manzana 2, lote 4, Colonia Electra Viverolandia, sección Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 300 m2 y con rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE 20 metros con lote 5; AL SUR 20 metros con lote 3; AL ORIENTE 15 metros con circuito Viveros Poniente y AL PONIENTE 15 metros con lote 28, por haberlo poseído desde hace 34 años en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **B).**- La declaración que la suscrita se ha convertido en propietaria por prescripción adquisitiva del predio descrito con antelación. **C).**- Que la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción, se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Tlalnepantla y se ordene su protocolización. **D.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.**

**HECHOS:** Que en fecha 15 de marzo de 1985 la suscrita adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con las señoras Irma Ugalde Romero y Paula Yolanda Ugalde Danell el bien inmueble que identifica como lote de terreno y casa sobre el edificada, marcada con el número 41, calle circuito Viveros poniente, manzana 2, lote 4, Colonia Electra Viverolandia, sección Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie, rubros, medidas y colindancias descritas en las prestaciones. Mismo día en que, las señoras Irma Ugalde Romero y Paula Yolanda Ugalde Danell pusieron en posesión el inmueble descrito en líneas que anteceden a la suscrita, quien ha ostentado el carácter de propietaria el mismo, de manera pacífica, de buena fe, continua, ininterrumpida y pública hasta la fecha.

Asimismo, Irma Ugalde Romero y Paula Yolanda Ugalde Danell, entregaron en misma fecha a la suscrita en contrato privado de promesa bilateral de compraventa original de fecha 30 de julio de 1971, que celebraron: BANCO CONTINENTAL S.A. como promitente vendedor y el C. Joaquín Fernández de Castro como beneficiario, donde FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. tiene el carácter de fideicomisario, así como también; el contrato de cesión de derechos de fecha 1 de marzo de 1984 que celebraron el C. Joaquín Fernández de Castro como cedente y las C. Irma Ugalde Romero y Paola Yolanda Ugalde Danell como cesionarias, contratos con los cuales se acredita la forma en que las C. Irma Ugalde Romero y Paola Yolanda Ugalde Danell adquirieron dicho inmueble, para posteriormente venderlo a la suscrita.

Es así que, el inmueble materia de la litis descrito en las prestaciones, cuenta ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con una inscripción en la que aparece como propietario CRÉDITO MINERO Y MERCANTIL SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN FINANCIERA Y FIDUCIARIA.

Para lo cual, se les hace saber a las morales demandadas que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersonen, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual. Se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los cinco días de agosto del dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: ocho de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

594-A1.- 21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JUANA YELINETH NERI AYALA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el juicio ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, bajo el expediente número 23078/2022, promovido por JORGE RUIZ CARRILLO de JUANA YELINETH NERI AYALA, por lo que se le ordena citarlo mediante edictos a la primera junta de avenencias señalada

para las OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), con el apercibimiento que para el caso de inasistencia del cónyuge citado a la segunda junta de avenimiento que al efecto se señale, se declara la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso la terminación de la sociedad conyugal; y para el caso de inasistencia de la parte promovente a cualquier junta de avenimiento, no se continuara con la secuela procesal y se dará por concluido el expediente por falta de interés procesal, y por ello se transcribe la relación sucinta de los hechos del solicitante a continuación: A) Que con fecha siete (07) de febrero del dos mil doce (2012) JUANA YELINETH NERI AYALA y JORGE RUÍZ CARRILLO contrajeron matrimonio por lo civil bajo el régimen de separación de bienes; B) Durante el matrimonio procrearon dos hijos de nombres ESTEBAN MANUEL Y JORGE GABRIEL ambos de apellidos RUIZ NERI; C) Durante la vigencia del matrimonio no se adquirieron bienes muebles ni inmuebles como se declara en la propuesta de convenio EXHIBIENDO LAS SIGUIENTE PROPUESTA DE CONVENIO EN LA SIGUIENTE CLAUSULA: PRIMERA.- La casa que les servirá de habitación a la señora JUANA YELINETH NERI AYALA, será el ubicado en circuito interior No. 378 B, fraccionamiento Izcalli Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde se ejercerá la guarda y custodia; SEGUNDA.- La Guarda y Custodia de los menores ESTEBAN MANUEL Y JORGE GABRIEL ambos de apellidos RUIZ NERI será para la señora JUANA YELINETH NERI AYALA; TERCERA.- Régimen de visitas y convivencias las visitas y convivencias del señor Jorge Ruíz Carrillo con sus dos menores hijos será de manera abierta; CUARTA.- ALIMENTOS las partes acuerda que el señor Jorge Ruíz Carrillo se compromete a dar la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) cada quince días por concepto de pensión alimenticia para sus menores hijos de nombres ESTEBAN MANUEL Y JORGE GABRIEL ambos de apellido RUIZ NERI; QUINTA.- DECLARACIÓN DE NO GRAVIDEZ LA SEÑORA JUANA YELINETH NERI AYALA manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en estado de gravidez; SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL MATRIMONIO DURANTE la vigencia del matrimonio NO ADQUIRIERON BIENES INMUEBLES NI MUEBLES; SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para toda cuestión relativa a la interpretación y cumplimiento del convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México.

Comunicándole que al citado deberá de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, con el apercibimiento que, si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181, 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. Debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DÍAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al que se surta efectos la última publicación.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LIC. LUIS EDUARDO FLORES TELLEZ.-RÚBRICA.

595-A1.- 21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 258/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Río y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00063491, en donde está localizado la Escuela Primaria "Cuahtémoc", ubicada en calle Colonia Xalatlaco (actualmente calle Industria Poniente y calle 5 de Mayo s/n), Municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 2,760.00 dos mil setecientos sesenta metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 60.00 metros con Campo Deportivo.  
Al SUR: 60.00 metros con Terreno Comunal.  
Al ORIENTE: 46.00 con Camino Vecinal.  
Al PONIENTE: 46.00 con Terreno Comunal y Campo Deportivo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinte de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1865.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 259/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00063790, en donde está localizado la Escuela Primaria "Cuahtémoc", ubicada en calle NCD Colonia Xalatlaco (actualmente Calle Industria Poniente y calle 5 de Mayo s/n), Municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 9,979.00 nueve mil novecientos setenta y nueve metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 75.70 metros con el atrio de la iglesia la Asunción, 7.40, 39.40, 11.40 metros con la sacristía de la misma iglesia, 55.40, 5.20 y 9.60 metros con Plaza Cívica.

AL SUR: 100.00, 6.00, 28.00, 5.00 y 40.50 metros con Calle Industria, 6.90 y 7.80 metros con Calle Porfirio Díaz.

AL ORIENTE: 27.50 metros con Sr. Pilar Manzanares Cevallos, 5.40 y 28.70 metros con familia Salazar Rivera.

AL PONIENTE: 47.90 metros con Calle Mariano Escobedo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinte de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1865.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 627/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por CARLOS ALBERTO PATIÑO BENITEZ, en términos del auto de fecha treinta de agosto del dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Camino a San Felipe Tlalmimilolpan, s/n, en el Paraje "Tlala", San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, actualmente Avenida Las Palomas No. 137, Colonia Los Álamos, Delegación de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- mide 7.50 metros y colinda con Gerardo Lara Estévez; AL SUR.- mide 7.50 metros con Camino a San Felipe Tlalmimilolpan actualmente Avenida las Palomas; AL ORIENTE.- mide 18.00 metros y colinda con Raúl Vargas Vieyra; AL PONIENTE.- mide 18.00 metros y colinda con Bernardo Bernabé Navarrete; con una superficie de aproximada de 134.66 metros cuadrados. En fecha diecisiete de marzo de dos mil ocho, adquirí de la C. Cita Ma del Carmen Patiño Benítez, el inmueble que se ubica en Camino a San Felipe Tlalmimilolpan, s/n, en el Paraje "Tlala", San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, actualmente Avenida Las Palomas No. 137, Colonia Los Álamos, Delegación de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, desde la fecha del contrato a que hago referencia en el hecho que antecede el presente, he poseído el inmueble y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, casi como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los doce días de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1869.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 827/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN PERFECTO POSADAS GUZMAN, mediante auto de veinticinco de agosto de 2022, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha doce de junio de dos mil cuatro, JUAN PERFECTO POSADAS GUZMÁN, adquirió de RICARDO POSADAS GUZMÁN, el inmueble rustico ubicado en la Cabecera Municipal de San José del Rincón; Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, (actualmente Distrito Judicial de El Oro, México), cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE 11.00 metros, colindando con GERMAN POSADAS REYES, actualmente GERMAN POSADAS GUZMAN; AL SUR 11.00 metros colindando con LIBRAMIENTO MONARCA; AL PONIENTE: 50.00 METROS, colindando con ARTURO GUZMAN SALGADO; AL ORIENTE 50.00 metros colindando con CALLE JUAN ESCUTIA.

Teniendo una superficie aproximada de 550 m2 (QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1874.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 887/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE RAFAEL GUZMAN ESQUIVEL, mediante auto de ocho de septiembre de 2022, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- Por medio del escrito del contrato de donación gratuita de fecha doce de diciembre de dos mil tres, JOSE RAFAEL GUZMAN ESQUIVEL, adquirió de MARIA DOLORES ESQUIVEL CARMONA, el inmueble rustico ubicado en Domicilio Conocido Concepción del Monte, Municipio de San José del Rincón; Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, (actualmente Distrito Judicial de El Oro, México), cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE 504.94 metros, colindando con EJIDO DE CONCEPCIÓN DEL MONTE, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO; AL SUR en cinco líneas de 106.05 metros, 227.01 metros, 141.18 metros, 176.90 metros colindando con JUVENAL SALGADO GRANADOS y otra de 242.59 metros, colindando con EJIDO DE SAN JOAQUÍN DEL MONTE, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO; AL ORIENTE 304.20 metros colindando con RUTILIO GUZMAN ESQUIVEL; AL PONIENTE 370.67 metros colindando con EJIDO DE CONCEPCIÓN DEL MONTE, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO.

Teniendo una superficie aproximada de 138,489.00 m2 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1875.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 886/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPE POSADAS GUZMAN, mediante auto de ocho de septiembre de 2022, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- Por medio del escrito del contrato de donación gratuita de fecha diecinueve de marzo de dos mil dos, FELIPE POSADAS GUZMAN, adquirió de GERMAN POSADAS REYES, el inmueble rustico ubicado en Domicilio Conocido Guadalupe del Pedregal, la Palma, Municipio de San José del Rincón, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, (actualmente Distrito Judicial de El Oro, México), cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE en trece líneas de 653.94 metros, 40.71 metros, 91.38 metros, 73.61 metros, 61.84 metros, 67.54 metros, 73.20 metros, 117.28 metros, 56.96 metros, 15.43 metros, 35.41 metros, 110.92 metros, 132.28 metros colindando con EJIDO DE CEDRO DE LA MANZANA, y los señores ALFREDO ESPINDOLA POSADAS y ROBERTO POSADAS CAYETANO, actualmente señora EVANGELINA ARRIAGA BENITEZ y J. DOLORES ESPINDOLA POSADAS; AL SUR en cuatro líneas de 146.83 metros, 304.28 metros, 169.55 metros y 573.50 metros colindando con los señores ISRAEL POSADAS ROMERO y ALFONSO CRUZ; AL ORIENTE 151.49 metros colindando con el señor JOEL ARRIAGA GARCÍA; AL PONIENTE en cinco líneas de 40.02 metros, 196.06 metros, 110.12 metros, 357.81 metros y 39.91 metros colindando con RIO y con los señores JUVENAL ESQUIVEL JASSO y ARTURO ESQUIVEL ESPINDOLA.

Teniendo una superficie aproximada de 231,176.00 m2 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1876.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 756/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio promovido por ITZEL EDITH POBLETTE BRAVO, respecto de un bien inmueble de los denominados de propiedad privada, que se ubica sobre la calle Camino sin nombre, Barrio de la Soledad, en el Paraje "Escobala", en el Municipio de Malinalco, Estado de México, con las medidas y colindancias siendo las siguientes: al Norte: En siete líneas de oriente a poniente 46.20, 24.50, 15.00, 18.60, 13.20, 17.20 y 23.20 en total 157.90 metros lineales, que colindan con brecha sin nombre; al Sur: En una línea de 110.00 metros lineales, que colindan con propiedad de Carlos Jafet Poblette Bravo; al Oriente: En ocho líneas de sur a norte de 2.50, 23.40, 57.30, 6.60, 47.70, 11.80, 50.00 y 45.00 en total 244.30 metros lineales, que colindan con camino real sin nombre; al Poniente: En nueve líneas de sur a norte de 7.30, 50.00, 28.75, 19.20, 18.00, 37.70, 18.00, 29.00 y 53.80 en total 261.75 metros lineales, que colindan con camino real sin nombre; Teniendo una superficie aproximada de 21,018.23 m2 (veintiún mil dieciocho punto veintitrés metros cuadrados).

La Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los trece días del mes de Septiembre de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1877.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 669/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio promovido por KARLA GABRIELA POBLETTE BRAVO, respecto de un inmueble ubicado sobre la Calle Camino sin nombre, Barrio de la Soledad, en el paraje "EL MOLINO", en el Municipio de Malinalco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en línea de 74.06 metros lineales, linda con propiedad de la señora ADRIANA AIDE POBLETTE BRAVO y servidumbre de paso (lado oriente) de cinco metros de ancho y cincuenta y uno metros, con treinta y siete centímetros de largo, que comunica este predio con calle sin nombre, al sur: en una línea de 65.99 metros lineales, que lindan con propiedad del señor JESUS JURADO LARA, al oriente: en línea de 58.93 metros lineales, que lindan con "Apantle", al poniente: en línea de 64.56 metros lineales, que lindan con propiedad del señor MIGUEL ÁNGEL CABRERA MARTÍNEZ, con una superficie total aproximada de 4,306.14 metros cuadrados (cuatro mil trescientos seis punto catorce metros cuadrados), el cual se encuentra a nombre de KARLA GABRIELA POBLETTE BRAVO. El que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil quince, celebrado con el señor FELIPE DE JESUS ROGELIO POBLETTE SOLANO.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: tres y treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO, M. EN D.C. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1878.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.



RAQUEL ALVARADO LÓPEZ, Promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 278/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CARRETERA VALLE DE BRAVO, S/N NÚMERO Y/O NÚMERO 102, SANTA MARÍA DEL MONTE, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 7.59 Metros y colinda con CASA EJIDAL; AL SUR: 8.30 metros y colindando con ANDRÉS RAMÍREZ VALDÉS; AL ORIENTE: 4.38 metros y colindando con CASA EJIDAL; AL PONIENTE: 4.04 metros y colindando con CARRETERA VALLE DE BRAVO. Inmueble este que tiene una superficie aproximada de 33.00 (TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Dado en Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1881.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 684/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por CESAR JIMENO ULLOA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de trece de septiembre de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

CESAR JIMENO ULLOA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Ex Hacienda de Nova, calle sin nombre y sin número, Colonia Tecaxic, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: En 207.00 mts y colinda con el C. CATALINO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ;

AL SUR: En 180.00 mts y colinda con el C. ANTONIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ;

AL ORIENTE: En 290.00 mts y colinda con EX-HACIENDA NOVA;

AL NORTE: En 68.00 mts y colinda con la C. LEOCADIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ;

AL SUR: En 26.00 mts y colinda con el C. ANTONIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ;

AL PONIENTE: En 80.00 mts y colinda con BARRANCA;

AL NOROESTE: En 50.00 mts y colinda con la C. LEOCADIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ;

AL SUROESTE: En 51.00 mts y colinda con BARRANCA.

Con una superficie de 102,087.09 metros cuadrados.

Inmueble que adquirió mediante contrato privado de cesión de derechos el ocho de mayo de mil novecientos noventa, con MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, por haberlo poseído en concepto de propietario y poseerlo por más de diez años, de buena fe, de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpida de conformidad con las disposiciones legales del capítulo V del Código Civil vigente para el Estado de México, convirtiéndose en propietario por prescripción del inmueble citado y ubicado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

1882.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

ANGEL JESUS GONZALEZ GARCIA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 821/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble "SIN DENOMINACION" ubicado en CALLE MORELOS, NUMERO 5, COLONIA EL CALVARIO DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en

fecha quince (15) de enero del año dos mil quince (2015), lo adquirió mediante contrato de compra-venta, de manera pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.70 Metros colinda con LUIS CUEVAS, AL SUR.- 15.10 Metros colinda con CALLE MORELOS, AL OESTE.- 45.05 Metros con ROMEO COUTIÑO, AL ESTE.- 43.30 Metros colinda con CATALINA MIRANDA, con una superficie total aproximada del inmueble de 678.74 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LIC. UBALDO DOMÍNGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1887.- 27 y 30 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1074/2021 que se tramita en este Juzgado, MARIA DE LA LUZ LUNA RODRIGUEZ Y ALFONSO ANDRÉZ MARTÍNEZ PÉREZ promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en la fracción del lote 537, de la manzana 30, en Avenida del Faisán, Colonia Guadalupe Hidalgo en el Pedregalito (El Pedregal), Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros y colinda con Gregorio Antonio Reyes de Jesús; AL SUR: 25.00 metros y colinda con Avenida del Faisán; AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con Gregorio Antonio Reyes de Jesús; y AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con Gregorio Antonio Reyes de Jesús. Con una superficie aproximada de 650.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

1888.- 27 y 30 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 925/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por MARÍA DEL CARMEN VARGAS MONDRAGÓN, sobre el bien inmueble ubicado en; calle Cuauhtémoc Poniente número 101, Santa María Rayón, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 186.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Cuauhtémoc; al sur: 10.00 metros con Catalina Calvo Cortéz; al oriente: 18.60 metros con propiedad de Isidro Díaz García actualmente Macaria Díaz Cerón; al poniente: 18.60 metros con Cecilia Díaz García. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden de Tenango del Valle, México a los (09) nueve días de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1889.- 27 y 30 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MODESTA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promueve ante este juzgado en el expediente número 31621/2022, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado TEXALPA 4,

CALLE MARIANO ARISTA, LOTE 1, MANZANA 1, COLONIA TEXALPA AMPLIACIÓN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE 7.27 metros colinda con la Calle Mariano Arista; AL SUROESTE 7.69 metros colinda con lote 4; AL SURESTE 17.10 metros colinda con Lote número 2 Y AL NOROESTE 17.10 metros colinda con propiedad privada.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: doce de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1891.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 1812/2022, OBDULIA HERBERT MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble denominado "SAN LUISTENCO", ubicado actualmente y hoy en día en CALLE ALLENDE SIN NUMERO DEL POBLADO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde el SIETE (07) DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor BENJAMIN RIOS SUAREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.10 METROS COLINDA CON LUIS RAMOS;

AL SUR: 21.70 METROS, COLINDA CON CALLE ALLENDE;

AL ORIENTE: 41.20 METROS COLINDA CON AV. DIVISION DEL NORTE ANTERIORMENTE CALLE;

AL PONIENTE: 40.00 METROS, COLINDA CON JESUS RAMOS.

Teniendo una superficie de 889.15 METROS CUADRADOS (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

1892.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 753/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARÍA ISABEL BAUTISTA ESCOBAR, respecto del inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo, sin número, barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de Mayo, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 33.00 metros y colinda con Angelina Velázquez Valencia, al Sur: 33.00 metros y colinda con la Servidumbre de paso de 3.00 metros de ancho, al Oriente: 7.00 metros y colinda con calle Cinco de Mayo, Al Poniente: 7.00 metros y colinda con Erika Griselda Sánchez Rico. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 231.00 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Fecha en que se ordena su publicación, seis de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1896.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente 1125/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por PEDRO MENDIETA TORRES, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

PEDRO MENDIETA TORRES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado: TERRENO DE COMÚN REPARTO, DE CALIDAD ERIZO DE TERCERA, DENOMINADO "DE MINA" EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, EL CUAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA POBLACION DE SANTA MARIA MAZATLA, EN EL BARRIO DE ENDORO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 527.25 metros cuadrados (quinientos veintisiete metros con veinticinco centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 7.10, 7.37, 12.35 y 9.73 Metros, colinda con Servidumbre de Paso; AL SUR: En 41.98 Metros, colinda con Yolanda Herrera Oliver; AL ORIENTE: En 2.41 y 14.83 Metros con Camio Público; AL PONIENTE: En 5.06 y 8.56 Metros, Pedro Mendieta Torres. Superficie: 527.25 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato de compra venta de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, celebrado con el señor LEOPOLDO MENDIETA MAYEN. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

640-A1.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - GERARDO COPCA SANCHEZ, bajo el expediente número 1148/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Atocan Poniente número 220, Barrio San Juan Atenanco, Municipio Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.50 METROS CON JOEL SANCHEZ SANCHEZ, AL SUR: 14.75 METROS CON AVENIDA ATOCAN, AL ORIENTE: 98.60 METROS CON FRANCISCO MORALES FLORES, NORMA CRUZ N Y ABEL MARQUEZ SANCHEZ, AL PONIENTE: 98.50 METROS CON FELIPA SÁNCHEZ SÁNCHEZ; con una superficie de 1,545.48 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

641-A1.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente 645/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESUS ESPINOZA GUADARRAMA, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en COMUNIDAD LA LAGUNA, LOCALIDAD LA LAGUNA, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 55.71 METROS, COLINDA CON CAMINO; AL SUR: EN TRES LINEAS DE 20.93, 77.86, Y 13.70 METROS, COLINDA CON EJIDO SAN LUCAS DEL PULQUE; AL ORIENTE: EN 549.48 METROS, COLINDA CON PASTOR ESPINOZA GONZALEZ ACTUALMENTE COLINDA CON PAULA ESPINOSA GUADARRAMA; Y, AL PONIENTE: EN 627.47 METROS Y COLINDA CON HERMANAS ESPINOSA GONZALEZ ACTUALMENTE CON MA. JUSTINA ESPINOSA GONZALEZ. CON SUPERFICIE DE 50,450.00 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el dos de enero de dos mil tres, mediante contrato privado de compra venta, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día quince de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diez de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1970.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente 788/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SOCORRO ESPINOSA SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en LA COMUNIDAD LA LAGUNA, LOCALIDAD LA LAGUNA, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 55.87 metros con CAMINO; AL SUR en DOS LINEAS de 33.31 Y 81.97 METROS, CON EJIDO SAN LUCAS DEL PULQUE; AL ORIENTE en DIECISÉIS LINEAS DE 17.55, 42.23, 17.93, 23.28, 11.14, 59.62, 38.46, 46.42, 56.66, 9.04, 37.66, 52.68, 14.74, 20.37, 33.53 Y 19.33 METROS CON JAVIER ÁLVAREZ FERNÁNDEZ; AL PONIENTE MIDE 448.26 METROS CON PASTOR ESPINOZA GONZÁLEZ, actualmente colinda con PAULA ESPINOSA GUADARRAMA; con una superficie total de 50,450.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día 02 de enero de 2003, con CAYETANO ESPINOZA GONZÁLEZ, mediante contrato privado de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo doce de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

1971.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente 784/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PAULA ESPINOSA GUADARRAMA, respecto del inmueble ubicado en LA COMUNIDAD LA LAGUNA, LOCALIDAD LA LAGUNA, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 55.72 metros con CAMINO; AL SUR en CUATRO LINEAS de 67.73, 40.61, 15.38, 29.10 METROS, CON EJIDO SAN LUCAS DEL PULQUE; AL ORIENTE MIDE 549.50 METROS CON JOSÉ ESPINOZA GONZÁLEZ, actualmente colinda con JESÚS ESPINOSA GUADARRAMA; AL PONIENTE MIDE 448.26 METROS CON PASTOR ESPINOZA GONZÁLEZ, actualmente colinda con SOCORRO ESPINOSA SÁNCHEZ, con una superficie total de 50,450.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día 22 de abril de 2004, con PASTOR ESPINOZA GONZÁLEZ, mediante contrato privado de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo doce de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

1972.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A DEMETRIO GUTIÉRREZ.

En el expediente número 2946/2021, promovido por CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ GONZÁLEZ por su propio derecho en contra de JESUS GUADALUPE COLIN GARDUÑO y DEMETRIO GUTIÉRREZ, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dicto auto de fecha catorce de julio de dos mil veintidós en el cual ordeno emplazar por edictos a DEMETRIO GUTIÉRREZ; haciéndole saber que CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ GONZÁLEZ le reclama: A. La declaración judicial, de que he adquirido la propiedad por usucapión en mi favor, respecto de del inmueble, ubicado en CAMINO A ANTIGUA DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con Calle privada Sin Nombre. AL SUR: 7.00 metros con Maurino Gutiérrez Villanueva. AL ORIENTE: 16.00 metros con Jesús

Guadalupe Colín Garduño. AL PONIENTE: 16.00 metros con Jesús Guadalupe Colín Garduño. Con una superficie aproximada de 112.00 metros cuadrados. B. Como consecuencia de la anterior prestación, la inscripción definitiva de mi propiedad, en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con la letra A). C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 de Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en lo entendido, de que si pasado este plazo no comparece DEMETRIO GUTIÉRREZ, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.  
1973.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 845/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso de Información de Dominio promovido por JUAN CARLOS ESQUIVEL REYES, respecto del inmueble el inmueble objeto de este procedimiento es el ubicado en cerrada de la calle de Lic. Verdad, del barrio de Santiaguillo, Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 19.35 metros, y colinda con cerrada de la calle de Lic. Verdad, Al Sur: 18.54 metros y colinda con Plácido Puebla Medina, Al Oriente: 13.80 metros y colinda con Juan Carlos Esquivel de la Cruz, Al Poniente: 13.56 metros y colinda con Verónica Esquivel de la Cruz. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 259.00 metros cuadrados.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, dichos edictos quedan a disposición de los promoventes para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos. Dado en Lerma, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, dieciséis de agosto de dos mil veintidós.- Secretario, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1974.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 732/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por CECILIA ELIZABETH ROBLES OROZCO; respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado LA LAGUNITA, BARRIO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE XALATLACO, MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.62 metros y colinda con CAMINO, AL SUR: 24.62 metros y colinda con MARIA ESTHELA GONZALEZ ATILANO; AL ORIENTE: 12.20 metros y colinda con CAMINO; AL PONIENTE: 12.20 metros y colinda con CAMINO, el predio cuenta con una superficie aproximada de 30.37 metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

1975.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.-** En el expediente marcado con el número 1420/2021 promovido por AMADO VÁZQUEZ LARA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL demanda de RAYMUNDO LARA ALCÁNTARA las siguientes P R E S T A C I O N E S: **A).-** LA USUCAPIÓN DEL

INMUEBLE CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, ASÍ COMO SU UBICACIÓN SE DETALLARÁN EN EL CAPÍTULO DE HECHOS DE ESTA DEMANDA; **B).**- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA ORDEN POR ESTE JUZGADO DE LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL PROMOVENTE Y ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y RESPECTO A LA USUCAPION DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE ESTE JUICIO Y **C).**- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.

**HECHOS: PRIMERO.-** El ahora demandado, aparece como propietario del inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias, así como superficie se señalan a continuación: casucha con terreno ubicada en la Privada de Independencia s/n en Santa María Zoquiapan Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán del Municipio de Toluca, México; con una superficie de 823.00 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE: 9.80 metros con Rosa López, AL SUR: 9.80 metros con Iglesia del Barrio de Santa Ana y calle de intermedio, AL ORIENTE: 84.00 metros con Toribio Flores y AL PONIENTE: 84.00 metros, con Lorenzo López. Encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo el folio electrónico número 00254273. **SEGUNDO.-** Mediante contrato privado de compraventa de fecha 7 de septiembre de 1983, el señor Raymundo Lara Alcántara vendió al señor Amado Vázquez Lara una superficie aproximada de 692.38 metros cuadrados del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno) cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros colindando con propiedad privada, AL SUR: en dos líneas LA PRIMERA de 8.00 metros y la otra de 15.00 colindando con el mismo Raymundo Lara Alcántara, AL ORIENTE: 62.4 metros colindando con propiedad privada y AL PONIENTE: 81.75 metros colindando con propiedad privada. Como se acreditará en el presente juicio con la prueba idónea, la superficie antes referida forma parte del bien inmueble descrito en número (1) uno que antecede y del cual tengo la posesión. **TERCERO.-** Como aparece en el documento citado en el número 2 (dos) se pacto como precio de la operación, la cantidad de \$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) de esa época, cantidad que ya fue total y debidamente pagada. **CUARTA.-** Con la finalidad de evitar que el bien inmueble citado en número 2 (dos) quedara ahogado, sin salida y para el efecto de evitar problemas en un futuro, es por lo que mediante contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984 el señor Raymundo Lara Alcántara vendió al señor Amado Vázquez Lara la superficie restante del bien inmueble descrito en el número 1 (uno) de esta demanda, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 8.00 metros colindando con propiedad privada, AL SUR: 10.00 metros colindando con la calle de Manzanares, AL ORIENTE: 19.65 metros colindando con Rogelio Cuenca Trujillo y AL PONIENTE: 15.00 metros colindando con propiedad privada, debiendo aclarar que la superficie correcta lo es 123.93 metros cuadrados aproximadamente. Como se acreditará en el presente juicio con la prueba idónea, la superficie antes referida forma parte del bien inmueble descrito en número (1) uno que antecede y del cual tengo la posesión; resulta necesario aclarar a su Señoría que si bien es cierto en el contrato antes referido se señaló como calle de ubicación del inmueble el de "manzanas", lo cierto y correcto es que el inmueble se ubica en la calle de "MANZANARES" así se aprecia de la colindancia por el viento sur, como aparece en el contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984, se pactó como precio de la operación, la cantidad de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) de esa época, cantidad que ya fue total y debidamente pagada. El inmueble descrito en el contrato de fecha 7 de septiembre de 1983 y el bien descrito en el contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984, de hecho forman una sola unidad, teniendo en conjunto las siguientes medidas, colindancias y superficie AL NORTE: 10.00 metros, AL SUR: 10.00 metros, AL ORIENTE: 81.69 metros y AL PONIENTE: 81.75 metros, con una superficie aproximada de 816.31 metros cuadrados. La unidad que forman los predios de los multitudinarios contratos encuadran dentro del bien inscrito en el Instituto de la Función Registral, inmueble inscrito el cual conforme ha pasado el tiempo y por la ampliación de la calle de intermedio o privada de Independencia, que hoy en día es la calle de Manzanares sus medidas han variado por los vientos oriente y poniente, siendo sus actuales medidas de los cuatro puntos cardinales: AL NORTE 9.80 metros, AL SUR 9.80 metros, AL ORIENTE: 81.69 metros y AL PONIENTE 81.75 metros, con una superficie actual aproximada de 800.850 metros cuadrados. Resulta importante aclarar que si bien es cierto la unidad que conforman las superficies de los contratos de fechas 7 de septiembre de 1983 y 2 de diciembre de 1984 antes referida, por los vientos norte y sur tienen una medida de 10.00 metros, lo cierto también es que no afecta en lo sustancial para demostrar que se trata del mismo bien inmueble ya que es sólo una diferencia de 20 centímetros de los vientos norte y sur respecto de los citados vientos del bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, hoy en día Instituto de la Función Registral. **QUINTA.-** Como se acreditará los bienes inmuebles descritos en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro) cuyas medidas y colindancias han sido señaladas, en su conjunto corresponden al bien inmueble descrito en el hecho número 1 (uno) de esta demanda, el cual como ya se ha hecho referencia han variado las medidas por los vientos oriente y poniente por la ampliación de la calle que hoy se conoce como Manzanares; aunado a lo anterior, es importante aclarar a su Señoría que la calle de Privada de Independencia S/N, en Santa María Zoquiapan, Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México a que se refiere el certificado de inscripción exhibido, así como la calle de intermedio a que se refiere la colindancia por el viento SUR del citado documento, actualmente es la calle de MANZANARES. **SEXTA.-** El ocurrente desde la fecha en que adquirió los bienes inmuebles señalados en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro), los ha tenido en posesión y como consecuencia ha tenido la posesión del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno), que lo es ya de más de treinta y siete años aproximadamente, posesión que ha sido de buena fe, de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietario. **SÉPTIMA.-** Atento a lo anterior, es que tengo posesión desde la fecha en que adquirí los inmuebles descritos en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro) y como consecuencia la posesión del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno), a título de propietario de una manera pacífica, pública, de buena fe y continúa. **OCTAVA.-** En virtud de que la situación jurídica del predio de mi propiedad y materia de este juicio, es irregular, vengo a través de este escrito a demandar las prestaciones anotadas, para el efecto de que sea regularizada la situación jurídica del citado predio, así como las correspondientes anotaciones en el Registro Público de la Propiedad hoy en día Instituto de la Función Registral del Estado de México y a fin de purgar vicios obteniendo para ello el correspondiente título de propiedad.

Así mismo, se informa que por auto de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, se aclaró lo aludido al hecho dos de la demanda, respecto de las medidas y colindancias del viento sur del bien inmueble adquirido mediante contrato de compra venta de fecha 7 (siete) de septiembre de 1983, siendo lo correcto: "AL SUR: en dos líneas, la primera, de 8.00 metros y la otra de 15.00 metros colindando con el mismo Raymundo Lara Alcántara" y no como incorrectamente se asentó en el hecho dos de su escrito inicial de demanda. Aclaración que se hace para los efectos a que haya lugar.

Se ordena emplazar a RAYMUNDO LARA ALCÁNTARA por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los dos días del mes de agosto de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE JUNIO DE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1976.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 603/1998, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CREDIT UNIÓN EMPRESARIAL, UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO ANGELES GONZÁLEZ, BERTHA BARRERA CID DEL PRADO y MARÍA FÉLIX BARRERA CID DEL PRADO, la Jueza señalo las DIEZ HORAS DEL VIERNES TORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la OCTAVA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado en: Calle Circuito Adolfo López Mateos número doscientos treinta y nueve (239), Lote 48, Manzana 23, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, con el folio real electrónico 00016480. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio fijado para la presente diligencia, tal como lo dispone el artículo 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado, conforme lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, anúnciese su venta por UNA SOLA VEZ por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda.

Dado en Toluca, México, al día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

1977.- 30 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 657/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA SUSANA DOMÍNGUEZ BOBADILLA respecto de un inmueble, ubicado AVENIDA BAJA VELOCIDAD, NÚMERO 49, COLONIA CASA BLANCA, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con dos líneas, una de 16.56 metros con Avenida Baja Velocidad y la segunda de 2.70 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos; AL SUR: con cuatro líneas, la primera de 20.09 metros con Margarita Galeana Bernal actualmente con Guadalupe Yáñez Rojas, la segunda de 5.00 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos, la tercera de 0.80 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos, la cuarta 0.80 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos; AL ORIENTE: con seis líneas, la primera de 6.24 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos, la segunda de 1.00 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos, la tercera de 2.75 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos, la cuarta de 0.75 metros con Eustolio Baltazar Domínguez Ríos, la quinta de 1.50 metros con Gustavo Domínguez Bobadilla y la sexta de 3.05 metros con Gustavo Domínguez Bobadilla; AL PONIENTE: 15.28 metros con Ricardo Domínguez Ávila actualmente con Guadalupe Yáñez Rojas, teniendo una superficie de 252.08 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con el original del contrato de compra venta y ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió MARIA SUSANA DOMINGUEZ BOBADILLA por contrato de compra venta de fecha diez de septiembre del año dos mil seis, realizada a su favor por EUSTOLIO BALTAZAR DOMÍNGUEZ RIOS en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Metepec, México, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto trece (13) y veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1978.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.



ALEJANDRA, RAFAEL, DANIEL y RICARDO, todos de apellidos ARÉVALO MEJÍA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 698/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble antes ubicado en Calle José Vicente Villada sin número, en Santa Ana Tlapaltitlán, en el Municipio de Toluca, Estado de México actualmente CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SIN NÚMERO, EN SANTA ANA TLAPALTITLÁN EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda antes con J. GUADALUPE GONZAGA ROMERO y actualmente con Victoria Colín Sánchez; AL SUR: 10.00 metros y colinda antes con J. GUADALUPE GONZAGA ROMERO y actualmente Gregorio Rosalío Hernández; AL ESTE: 7.00 metros y colinda antes y actualmente con GUADALUPE GONZAGA ROMERO; AL OESTE: 7.00 metros y colinda antes con RAFAEL ARÉVALO RAMÍREZ y actualmente Alejandra, Rafael, Daniel y Ricardo, todos de apellidos Arévalo Mejía. Con superficie de 70.00 (SETENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Dado en Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1981.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 608/2022, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SOFÍA ALEJANDRA MORENO GUADARRAMA, respecto de un terreno denominado "terreno de las cebollas" actualmente ubicado en CALLE ANTONIA NAVA SN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 55.90 metros colinda antes con Joaquín Bernal actualmente con Calle Antonia Nava Sin número; AL SUR: 55.90 metros colinda antes con Cecilia Díaz actualmente con Guillermina Valdez Juárez; AL ORIENTE: 71.65 metros colinda antes con Ángela Cortés actualmente con Alejandra Contreras Camacho; AL PONIENTE: 71.65 metros colinda antes con Luis Palomares actualmente con Virginia Martínez Ramírez. Con una superficie aproximada de 4,014.23 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1982.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 347/2020, del Juzgado Octavo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por MAURICIO CABALLERO VÉLEZ, en su carácter de apoderado legal de la persona jurídica COLECTIVA DENOMINADA ADMINISTRACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS EN CONDOMINIO, S. A. DE C. V., en contra de ALFREDO AGUSTÍN VÁZQUEZ ALEXANDER, el Juez Octavo Mercantil de Toluca, Estado de México, señaló las DOCE (12) HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

Vivienda resultante del régimen de propiedad en condominio del conjunto urbano de tipo mixto denominado "MISIONES", ubicado en el kilómetro 52 y medio de la carretera Toluca-Naucaupan, manzana 9: lote condominal 24, vivienda: cinco, colonia: San Mateo Oztacatipan, Toluca, Estado de México, con una superficie de 96.0 (noventa y seis metros cuadrados). Se trata de una vivienda unifamiliar, desarrollada en un edificio de dos plantas, la cual constan de: Planta baja: Estancia comedor, cocina, medio baño, vestíbulo, escalera a planta alta, patio de servicio, jardín posterior y cochera para dos autos a descubierto, ubicada al frente de la casa, la cochera será de propiedad privada de uso asignado a cajón de estacionamiento con restricción a construcción. Planta Alta: recamara principal, con baño, dos recamaras, baño común, vestíbulo y escalera a planta baja. Área Privativa en 596.000 m<sup>2</sup> (incluye área desplante, patio de servicio, jardín y cochera propia). Sup. de construcción 101.440 M<sup>2</sup> prototipo: UN6X16-3R-2N-2.5B-101.44 M<sup>2</sup>. En planta baja: Al sureste en 5.950 m con acceso y cochera propia. Al suroeste en 7.500 m con la casa 6. Al noroeste en 2.950 m y 3.000 m con patio de servicio y jardín privado. Al noreste en 7.500 m con la casa 4. En planta alta: Al sureste en 3.100 m y 2.850 m con vacío al acceso y cochera. Al suroeste en 0.300 m y 8.400 m con vacío a acceso y casa 6. Al noroeste en 2.950 m y 3.000 m con vacío a patio de servicio y jardín privado. Al noreste

en 0.600 m y 8.100 m con vacío a jardín privativo y casa 4. Cochera y acceso Sup. 35.400 m<sup>2</sup>. Al sureste en 6.000 m con vialidad privada. Al suroeste en 5.900 m con cochera de la casa 6. Al noroeste en 6.000 m con su propia casa. Al noreste en 5.900 m con cochera de la casa 4. Patio de servicio Sup. 4.463 m<sup>2</sup>. Al sureste en 2.975 m con su propia casa. Al suroeste en 1.500 m con patio de servicio de casa 6. Al noroeste en 2.975 m con jardín privativo propio. Al noreste en 1.500 m con jardín privativo propio. Jardín privativo: Sup. 11.512 m<sup>2</sup>. Al sureste en 3.025 m y 2.975 m con su propia casa y patio de servicio. Al suroeste en 1.500 m y 1.100 m con patio de servicio y jardín de casa 6. Al noroeste en 6.000 m con lote condominal 17. Al noreste en 2.600 m con jardín privativo de casa 4, indiviso 2.222%, observaciones con lote condominal 24. Y propietario(s): Alfredo Agustín Vázquez Alexander. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, con el folio real electrónico 00244667, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,243,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad señalada como conclusión en el avalúo del perito valuador designado en autos por la Dirección de Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, con el folio real electrónico 00244667.

En consecuencia, CONVÓQUENSE A POSTORES, ordenándose la expedición de los EDICTOS correspondientes para su publicación por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y la Tabla de Avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares de la publicación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma, se expide la presente a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EDITH GARCÍA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

En cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA EDITH GARCÍA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1983.- 30 septiembre.

---

**JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 127/2020, del Juzgado Octavo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por MAURICIO CABALLERO VÉLEZ, en su carácter de apoderado legal de la persona jurídica COLECTIVA DENOMINADA ADMINISTRACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS EN CONDOMINIO, S. A. DE C. V., en contra de EDGAR FELIPE LUIS ROMERO, el Juez Octavo Mercantil de Toluca, Estado de México, señaló las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

Vivienda resultante del régimen de propiedad en condominio del conjunto urbano de tipo mixto denominado "LAS MISIONES", ubicado en el kilómetro 52 y medio de la carretera Toluca-Naucaupan, manzana 9: lote condominal 24, vivienda: 13, Colonia: San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con una superficie de 96.0 (noventa y seis metros cuadrados). Se trata de una vivienda unifamiliar, desarrollada en un edificio de dos plantas, la cual constan de: Planta baja: Estancia, comedor, cocina, medio baño, vestíbulo, escalera a planta alta, patio de servicio, jardín posterior y cochera para dos autos a descubierto, ubicada al frente de la casa, la cochera será de propiedad privada de uso asignado a cajón de estacionamiento con restricción a construcción. Planta Alta: recámara principal, con baño, dos recámaras, baño común, vestíbulo y escalera a planta baja. Área Privativa en 13, superficie 96.000 M<sup>2</sup> (incluye área desplante, patio de servicio, jardín y cochera propia). Superficie de construcción 101.440 M<sup>2</sup>; prototipo: UN6X16-3R-2N-2.5B: 101.44 M<sup>2</sup>.

En planta baja: Al sureste: en 5.950 m, con acceso y cochera propia; Al suroeste: en 7.500 m con la casa 14; Al noroeste: en 2.950 m y 3.000 m con patio de servicio y jardín privativo; Al noreste: en 7.500 m con la casa 12.

En planta alta: Al sureste: en 3.100 m y 2.850 m con vacío al acceso y cochera. Al suroeste: en 0.300 m y 8.400 m con vacío a acceso y casa 14. Al noroeste: en 2.950 m y 3.000 m con vacío a patio de servicio y jardín privativo. Al noreste en 0.600 m y 8.100 m con vacío a jardín privativo y casa 12.

Cochera y acceso, superficie 35.400 m<sup>2</sup>. Al sureste: en 6.000 m con vialidad privada. Al suroeste: en 5.900 m con cochera de la casa 14. Al noroeste en 6.000 m con su propia casa. Al noreste en 5.900 m con cochera de la casa 12. Patio de servicio Sup. 4.463 m<sup>2</sup>. Al sureste en 2.975 m con su propia casa. Al suroeste en 1.500 m con patio de servicio de casa 14. Al noroeste en 2.975 m con jardín privativo propio. Al noreste en 1.500 m con jardín privativo propio. Jardín privativo: Sup. 11.512 m<sup>2</sup>. Al sureste en 3.025 m y 2.975 m con su propia casa y patio de servicio. Al suroeste en 1.500 m y 1.100 m con patio de servicio y jardín de casa 14, Al noroeste en 6.000 m con lote condominal 16. Al noreste en 2.600 m con jardín privativo de casa 12. Elementos comunes que le corresponden equivalentes que le corresponden a dos enteros doscientos veintidós milésimos de por ciento. Propietario(s): EDGARD FELIPE LUIS ROMERO.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, con el folio real electrónico 00244676, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,213,892.29 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCINETOS NOVENTA Y DOS PEROS 29/100 MONEDA NACIONAL), cantidad señalada como conclusión en el avalúo del perito valuador que se encuentra dentro de la lista de peritos externos del Poder Judicial del Estado de México.

En consecuencia, CONVÓQUENSE A POSTORES, ordenándose la expedición de los EDICTOS correspondientes para su publicación por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y la Tabla de Avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares de la publicación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma.

En cumplimiento al auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA EDITH GARCÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1984.- 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

JULITA SANCHEZ RODRIGUEZ su propio derecho quien promueve en el expediente número 1931/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "CHOLULA", ubicado en CALLE CERRADA SIN NOMBRE, PROPIEDAD DEL MISMO TERRENO, SIN NUMERO PUEBLO DE SANTIAGO ATLATONGO, DEL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL: 55820, que en fecha UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, lo adquirió de IGNACIO SANCHEZ RODRIGUEZ mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.44 METROS y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR. 19.39 METROS y colinda con JUAN AGUILAR ALVA; AL ORIENTE: 43.67 METROS colinda con CALLE CERRADA SIN NOMBRE, PROPIEDAD DEL MISMO TERRENO; AL PONIENTE: 45.44 METROS y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; Con una superficie de total aproximada de 886.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEPTIEMBRE UNO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1985.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

C. ARTURO ENRIQUEZ FRAGOSO.

Por auto de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, se tuvo por admitido el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR GLORIA CASTRO OLVERA RESPECTO DE ARTURO ENRIQUEZ FRAGOSO, bajo el número de expediente 1516/2021 del índice del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, fundando su causa de pedir, que en fecha de veintisiete de septiembre de dos mil dos la C. Gloria Castro Olvera contrajo matrimonio con el C. Arturo Enríquez Fragoso, bajo el régimen de sociedad conyugal, como lo acreditó con el acta de matrimonio número 00551, libro tres, oficialía uno de Chimalhuacán, con fecha de registro veintisiete de septiembre de dos mil dos, toda vez que no es su voluntad seguir con el matrimonio, para efectos de notificar a Arturo Enríquez Fragoso, quien tuvo como último domicilio el ubicado en calle Capulines, esquina con cerrada Naranjo, sin número, corte la palma, primera sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, siendo este el domicilio establecido para efectos de notificación, dado que, se realizaron gestiones a fin de dar su paradero y no fue posible, por lo que, mediante auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se ordena la publicación de tres edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El ocho columnas" y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a dar contestación a la vista sobre la solicitud de divorcio y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o por conducto de su representante o apoderado con facultades para ello, a desahogar la vista, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Quedando a su disposición en la segunda secretaria del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, con residencia en Chimalhuacán, México, las copias de traslado.

Validación: El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1516/2021, los cuales son entregados en fecha 23 de septiembre de 2022 y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure la notificación, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1986.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Primera Instancia De Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 29903/2022, antes expediente 115/2022 del extinto Juzgado Segundo Civil de Ecatepec, México, promovido por ROBERTO RUTILIO MORENO MORALES, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) Sde FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del lote de terreno y casa identificada como LOTE 17 DIECISIETE, DE LA MANZANA 113 CIENTO TRECE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como LOTE 17 DIECISIETE, DE LA MANZANA 113 CIENTO TRECE, NÚMERO 226 DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA CALLE CUATITLÁN DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA PONIENTE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 16, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 18, AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 47 Y AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE CUAUTITLAN, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo el folio real electrónico 379758, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario ROBERTO RUTILIO MORENO MORALES.- C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, basándose en los siguientes hechos: Que en fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos, la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en su carácter de promitente vendedora celebró contrato privado de promesa de compraventa número 3104 con el suscrito ROBERTO RUTILIO MORENO MORALES, en su carácter de promitente, respecto del LOTE 17 DIECISIETE, DE LA MANZANA 113 CIENTO TRECE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como LOTE 17 DIECISIETE, DE LA MANZANA 113 CIENTO TRECE, NÚMERO 226 DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA CALLE CUATITLÁN DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA PONIENTE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias mencionada, posteriormente en esa misma fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. le dio la posesión material, física y jurídica al señor ROBERTO RUTILIO MORENO MORALES, del inmueble objeto del presente juicio, en fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y siete, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. expidió carta finiquito al señor ROBERTO RUTILIO MORENO MORALES, el referido ha estado poseyendo dicho inmueble de forma, pública, pacífica, de buena fe, continúa y a título de propietario.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1990.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 722/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LUIS GARDUÑO JIMENEZ en contra de MARÍA DEL ROSARIO VILLA DIAZ, con fundamento en los artículos 2.229, 2.231, 2.232, 2.234 y 2.235 del aplicable Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en: Vivienda 3, ubicada en la Calle Rosa María Sánchez Mendoza, Lote 12, Manzana 13, del Conjunto Urbano de Interés Social denominado "Los Héroes Toluca Segunda Sección", Municipio Toluca, Estado de México, con una superficie total de 48.84 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 16.39 metros con propiedad privada; al sur: 16.39 metros con propiedad privada; al este: 2.98 metros con propiedad privada; y al oeste: 2.98 metros con calle de acceso. Con antecedentes registrales: Volumen 458, Partida 440, Libro Primero, Sección Primera, bajo el folio real electrónico número 00226689, Bien que fue valuado en la cantidad de \$919,000.00 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) por el perito designado por el suscrito. Sirviendo de base para el remate del bien motivo del presente juicio la cantidad mencionada con anterioridad, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; en términos del artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles. Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1993.- 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 979/2022 que se tramita en este Juzgado, GREGORIA ARROYO MONTOYA Y MARTÍN ARROYO MONTOYA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado PRIVADA BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN JOSÉ EL LLANITO, MUNICIPIO DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 83.60 metros y linda con Pedro González González (actualmente) con María Rosario González González; AL SUR: 85.90 metros y linda con servidumbre de paso establecida por Francisca Montoya Camarena; AL ORIENTE: 11.00 metros y linda con Juan Cristino Arroyo Montoya (actualmente) con Juan Manuel Arroyo Hernández y AL PONIENTE: 11.50 metros y linda con Pedro González González (actualmente) con María Rosario González González. Con una superficie aproximada de 953.437 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.- FIRMA: RÚBRICA.

1995.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

En el expediente número 1758/2022, JAVIER LOPEZ RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un predio denominado "CAPULIN", ubicado EN TERMINOS DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLALMIMILLOPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NUMERO, SAN LORENZO TLALMIMILLOPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde en fecha VEINTISIETE (27) DE MAYO DEL DOS MIL DOS (2002), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con la señora ENRIQUETA CASTAÑEDA REA, a la fecha ha poseído dicho predio en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 26.23 METROS COLINDA CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA;

AL SURESTE: 17.10 METROS COLOINDA CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA;

AL SUROESTE: 35.99 METROS COLINDA CON MANUEL CASTILLO RAMIREZ;

AL NORESTE: 20.10 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 529.16 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS VEINTINUEVE PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ÁREA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1996.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 1760/2022, PEDRO LOPEZ RAMIREZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del PREDIO DENOMINADO "EL CAPULIN" ubicado en UBICADO EN TÉRMINOS DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NUMERO, SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde el TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL (2000) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la C. MANUEL CASTILLO RAMIREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 156.21 METROS CON ENRIQUE CASTAÑEDA REA.

AL SUR: 150.46 METROS CON MANUEL CASTILLO RAMIREZ.

AL ORIENTE: 15.14 METROS CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA.

AL PONIENTE: 15.18 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Teniendo una superficie 2,193.41 METROS CUADRADOS (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1997.- 30 septiembre y 5 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 1759/2022, OSCAR LOPEZ RAMIREZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE DENOMINADO "EL CAPULIN" ubicado en "CAPULIN" UBICADO EN TÉRMINOS DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, SIN NÚMERO, SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el VEINTISIETE (27) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la C. ENRIQUETA CASTAÑEDA REA, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 16.05 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SURESTE: 46.44 METROS CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA.

AL SUROESTE: 12.09 METROS CON MANUEL CASTILLO RAMIREZ.

AL NOROESTE: 42.71 METROS CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA.

Teniendo una superficie 554.13 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1998.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 1757/2022, FRANCISCO MARTIN ORTEGA PEREZ, promoviendo por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un predio denominado "CAPULIN", ubicado EN TERMINOS DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NUMERO, SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde en fecha veintisiete (27) de Abril del dos mil (2000), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con la señora ENRIQUETA CASTAÑEDA REA, a la fecha ha poseído dicho predio en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 11.55 METROS COLINDA CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA;

AL SURESTE: 18.16 METROS COLOINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL SUROESTE: 11.86 METROS COLINDA CON MANUEL CASTILLO RAMIREZ;

AL NORESTE: 17.82 METROS COLINDA CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 190.00 METROS CUADRADOS (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ÁREA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1999.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

IRMA TELLEZ RIVERA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1511/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "HUIXICOLTITLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE MEXICO, NÚMERO 13, EN LA DELEGACIÓN DE SAN DIEGO HUEHUECALCO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.386.71<sup>2</sup>, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 16.90 DIECISEIS METROS CON NOVENTA CENTIMETROS, COLINDA CON IGNACIO BERNAL, AL SUR: 18.85 DIECIOCHO METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS COLINDA CON AVENIDA MEXICO, AL ORIENTE: 80.80 OCHENTA METROS CON OCHENTA CENTIMETROS COLINDA CON EMETERIO VILLARRUEL, JUAN TELLEZ RIVERA, VALENTIN HEREDIA, AL PONIENTE: 74.40 SETENTA Y CUATRO METROS CON CUARENTA CENTIMETROS COLINDA CON CERRADA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 6 de septiembre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2000.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARIANA BENITEZ PRESTADO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1157/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO EL TEJÓN UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE VICENTE SUÁREZ, SIN NÚMERO, SAN VICENTE EL ALTO, PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 224.15 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CELSO BARRETO FUENTES;

AL SUR: 147.53 METROS EN LÍNEA QUEBRADA Y COLINDA CON CAMINO REAL;

AL PONIENTE: 167.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARTHA SÁNCHEZ SOSA;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16,331.16 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2001.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ARMANDO SÁNCHEZ CATAÑO por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1186/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE SIN NOMBRE DE CALIDAD TEMPORAL DE SEGUNDA CLASE, ANTIQUAMENTE SE UBICABA EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE 21 DE MARZO, SIN NÚMERO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO que tiene una superficie total de 3,019.21 M2 tres mil diecinueve punto veintidós metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 63.00 sesenta y tres metros, colindando con propiedad de los señores Rosendo Ortiz y Luis Velázquez Torrijos, actualmente con la señora María Luisa Josefa Vivanco Rincón, AL SURESTE: mide 85.30 ochenta y cinco punto treinta metros, colindando con Camino vecinal, actualmente Calle 21 de Marzo, AL NOROESTE: mide 17.00 diecisiete punto cero metros, colindando con propiedad del Señor Juan García, actualmente con Castañeda González Raúl Oscar, AL OESTE: mide 33.50 treinta y tres punto cincuenta metros, colindando con propiedad del Ing. Jesús Sagal, actualmente con Raúl Oscar Castañeda González, y AL SUROESTE: mide 38.70 treinta y ocho punto setenta metros, colindando con el Ing. Raúl Zagal, actualmente con Rogelio Kame Fernández.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

CUAUTITLÁN, MÉXICO, DADO AL DÍA DIECINUEVE 19 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA TREINTA Y UNO 31 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022 Y NEVE 09 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2002.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

SECRETARIA "B".



EXPEDIENTE 680/2009.

SE CONVOCA POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ENRIQUE BRIBIESCA VALDÉS en contra de GUILLERMO VÁZQUEZ CORZO Y MARÍA ISABEL PÉREZ ORTEGA EXPEDIENTE NUMERO 680/2009 EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE AUTOS DICTADOS EL VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO Y AUTOS DEL VEINTE Y SIETE AMBOS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, QUE EN LO CONDUCENTE DICEN: "...Ciudad de México, veintitrés de agosto de dos mil veintidós..." "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de siete de febrero de dos mil veinte, visible a fojas 102 a 103 del presente tomo, en el entendido de que la cantidad que servirá de base para dicha almoneda es la de \$769,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el precio más alto de los avalúos rendidos en autos, asimismo deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate y respetando en todo momento la sana distancia entre los comparecientes, lo anterior es así a fin de evitar conglomeraciones innecesarias de personas y así tratar de evitar riesgos de contagio..." "...Ciudad de México, veinte de febrero de dos mil veinte. A su expediente 680/2009 el escrito del actor y como lo solicita, se precisa el proveído que antecede, por cuanto hace al bien inmueble ahí mencionado y que corresponde a: "...LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO TREINTA Y TRES, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL VILLA FLORIDA", MARCADO CON EL NÚMERO DOS "B", DE LA CALLE CERRADA EDWARD SALK, EN LA COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA, (TAMBIEN CONOCIDA COMO GRANJAS SAN CRISTOBAL) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO..."; y no como quedo asentado, precisión que se hace para los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte el presente del proveído antes mencionado..." "...Ciudad de México, siete de febrero de dos mil veinte..." "...primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como LA CASA MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y TRES, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL VILLA FLORIDA", MARCADO CON EL NÚMERO DOS "B", DE LA CALLE CERRADA EDWARD SALK, EN LA COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$709,500.00 (SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto de los avalúos rendidos en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado, así como para dictar medidas de apremio, girar oficios, expedir copias certificadas, proveer escritos y en general lo necesario para dar cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.- RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE FIJARAN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARAN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN". DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

2003.- 30 septiembre y 12 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 672/04 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA ANTES PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA ANTES SCOTIABANK INVERLAT S.A., EN CONTRA DE FERNANDEZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL Y LAURA ELENA GUTIERREZ OLGUIN.-----

Ciudad de México, a ocho de agosto del año del dos mil veintidós.-----

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el presente juicio, comparecen ante el C. Juez Interino Quincuagésimo Tercero Civil de Proceso Escrito, Licenciado FERNANDO ARIEL TENORIO SOLORIO, actuando con la

Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Norma Olvera Villegas, comparece la parte actora por conducto de su apoderada la Lic. SANDRA MIREYA ARVIZU PIOQUINTO, quien se identifica con su cédula profesional número 9911195 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, documento que se tiene a la vista y que se le devuelve al interesado por así solicitarlo, agregando copia de la misma a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales conducentes;

En uso de la palabra la parte actora manifiesta que visto que la presente diligencia no se ha presentado licitador alguno que formule postura legal respecto al bien inmueble materia de la presente almoneda, de conformidad a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en su artículo 584 solicito atentamente a su señoría se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo una tercera almoneda del bien inmueble ubicado en sitio DEPARTAMENTO 23, UBICADO EN LA MANZANA 2, LOTE 35, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO según certificado de gravamen que obra en autos ordenando se prepare esta tercera almoneda en los términos que obra en auto de fecha primero de junio del año dos mil veintidós.

EL C. JUEZ ACUERDA Por hechas las manifestaciones de la parte actora y visto su contenido como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, a efecto de que tenga verificativo la tercera almoneda sin sujeción a tipo del remate del bien inmueble antes referido, por lo que se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor inicial de inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes referido y toda vez que el avalúo exceda de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de éste juzgado así como en la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad (Tesorería) y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el inmueble se encuentra en ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO a efecto de que por su conducto se publique los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos, así como en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en tercera almoneda sin sujeción a tipo, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para el remate para que puedan intervenir en la misma.

NOTIFIQUESE, con lo que concluyo la presente audiencia siendo las once horas con quince minutos del día de la fecha firmando en ella los que intervinieron en unión del C. Juez Interino Quincuagésimo Tercero Civil de Proceso Escrito Licenciado FERNANDO ARIEL TENORIO SOLORIO, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Norma Olvera Villegas quien autoriza y da fe.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", M. EN D. NORMA OLVERA VILLEGAS.-RÚBRICA.

2004.- 30 septiembre y 12 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT HOY CESIONARIO DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONINA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de SONIA TRINIDAD CASTELLANOS LOPEZ, EXPEDIENTE 1222/2011, la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, ordenó SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO NUMERO VEINTIOCHO DEL CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE NUMERO CUATRO DE LA MANZANA TRES EN LA COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para la almoneda la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo de exhibir los postores el billete de depósito equivalente al 10% del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, señalándose para que tenga lugar el remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Ciudad de México, a 26 de agosto del 2022.- EL C. CONCILIADOR EN FUNCIONES SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTINEZ VIVAR.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO EL "FINANCIERO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACION UN LAPSO DE SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO.

2005.- 30 septiembre y 12 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 911/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por VELÁZQUEZ FONSECA JUAN JOSÉ en contra de LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, demanda las siguientes: PRESTACIONES.

A) A. De LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANONIMA, demando la propiedad que por Usucapión ha operado a mi favor respecto del inmueble identificado como Lote de terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas" ubicado en Calle Condor, Lote 31 (treinta y uno), Manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 387.5 m2 (Trescientos Ochenta y Siete punto cinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que exhibo como fundador de mi acción y es quien está inscrito en dicha institución con el número de Folio Real Electrónico 00333218, partida 251, Volumen 29, del Libro primero, Sección primera. En virtud de que ahora sé y me consta, que es éste quien aparece como titular de un derecho registral, reconociendo e invocando la legitimación pasiva a que se refiere el artículo 932 del Código Civil abrogado y aplicable según el numeral sexto transitorio de nuestra legislación civil vigente.. B).- A. Una vez que haya causado ejecutoria la Sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del inmueble identificado como Lote de terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas" ubicado en Calle Condor, Lote 31 (treinta y uno), Manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 387.5 m2 (Trescientos Ochenta y Siete punto cinco metros cuadrados), mismo que poseo, se gire atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, proceda a su inscripción total en los libros a su cargo con la Sentencia a mi favor y el auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. A. HECHOS.- 1. En fecha 22 (veintidós) de marzo de 1999 (Mil Novecientos Noventa y Nueve), la moral denominada LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANONIMA mediante su apoderado legal, el señor Eustaquio Cortina Portilla me vendió el inmueble identificado como Lote de terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas" ubicado en Calle Condor, Lote 31 (treinta y uno), Manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 387.5 m2 (Trescientos Ochenta y Siete punto cinco metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: al sureste 12.00 metros con calle Condor, al suroeste 32.80 metros con lote 32, al noroeste 12.04 metros con andador y al noreste 31.79 metros, con lote 30, esquina 111.40 metros con Calzada de los Jinetes, mediante contrato de compra venta, documento que se denominó como "CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA" sin embargo manifiesto que en el acto se realizó el pago total del inmueble. Poseo el inmueble desde hace más de veintidós años. El hoy suscrito necesito documento que me acredite de manera fehaciente e indubitable la propiedad que me asiste al lote de terreno que es materia del contrato de compra venta. Manifiesto a su Señoría que el suscrito ignoraba que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de "LAS ARBOLEDAS", SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día uno de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinticuatro de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2006.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ELBA VIVEROS ESPINOZA y/o ELBA VIVEROS DE ACEVES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 856/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "XAHUIZOLCO", ubicado en términos de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veinte 20 de enero del año mil novecientos ochenta y siete 1987, lo adquirió de JORGE RUIZ MONTIEL, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 16.00 metros, colinda con CELIA NIEVES RODRIGUEZ, ahora MARIO GONZALEZ ALVA.

AL SUR con 28.00 metros colinda CON CAMINO.

AL ORIENTE con 106.00 colinda con CELIA NIEVES RODRIGUEZ, ahora MARIO GONZALEZ ALVA.

AL PONIENTE con 99.50 metros colinda con JORGE GARCIA, ahora NICOLASA HILDA RAMOS CONTRERAS.

Con una superficie de 2,224.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2007.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número 31587/2022.

Del expediente 31587/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, PROMOVIDO POR ELENA YOLANDA MARTINEZ GUZMAN, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Fundo la presente demanda en los siguientes: HECHOS 1. Con fecha 30 de marzo del año 2010, mediante contrato de compraventa adquirí del señor CARLOS MARTINEZ ANGELES, el predio denominado "SIN NOMBRE", UBICADO EN LA CALLE CERRADA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, LOTE 27, MANZANA "A", COLONIA AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cualidad que se desprende del contrato que en copia certificada agrego para los efectos legales conducentes (ANEXO 3). El inmueble de referencia cuenta con una superficie de 126.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 07.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR 07.00 METROS COLINDA CON CALLE S/N AHORA CALLE CERRADA JORGE JIMENEZ CANTU. AL ORIENTE 18.00 METROS CON LOTE 28. AL PONIENTE 18.00 METROS CON LOTE 26. 2. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, en este acto proporciono los nombres, y domicilios donde pueden ser notificados los colindantes del predio motivo del presente asunto. EL COLINDANTE POR EL LADO NORTE, colinda con propiedad privada, cuya propietaria actual lo es la C. MARIA DEL ROCIO PEREZ ANGELES, con domicilio para ser notificada en calle S/N, SECCIÓN "B" LOTE 3 COLONIA LA LAGUNA XXI del Municipio de Ecatepec de Morelos, México. EL COLINDANTE POR LOS LADOS SUR lo es la calle S/N, AHORA CALLE CERRADA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, por lo cual se deberá notificar al Síndico Municipal como representante de la vía pública, con domicilio bien conocido en el Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, México. EL COLINDANTE POR EL LADO ORIENTE, lo es el lote veintiocho, siendo que la actual propietaria lo es la suscrita ELENA YOLANDA MARTÍNEZ GUZMÁN, con domicilio actual en calle cerrada Jorge Jiménez Cantú Lt. 18, Mz. A, de la Colonia Ampliación San Francisco Xalostoc, del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, en ese orden soy la dueña del predio que colinda por el lado oriente del lote de terreno causante del que nos ocupa. EL COLINDANTE POR EL LADO PONIENTE, lo es el lote 26, siendo que la cual propietaria la C. ADRIANA SALAS MARTINEZ, con domicilio actual en la calle cerrada Jorge Jiménez Cantú Lt. 27, Mz. A, de la Colonia Ampliación San Francisco Xalostoc, del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, he de referir que dicha colindante tiene en el inmueble causante del juicio que nos ocupa, por razón de que la suscrita le rento a vivienda y accesoria comercial que se localiza parte del frente de dicho inmueble BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, he de referir que desde el momento en que celebre el contrato de compraventa a que me vengo refiriendo, mi vendedor me puso y a la fecha sin problema alguno me encuentro en posesión del inmueble que nos ocupa. 3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, adjunto al presente la documentación que a continuación se lista: I. CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido a mi favor por la Oficina Registral de Ecatepec, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documento del cual se advierte que el predio motivo del presente asunto, no cuenta con antecedente registral alguno, ni muchos menos se encuentra inscrito a nombre de persona alguna (ANEXO 4). II. CERTIFICACION DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México (ANEXO 5). III. PLANO DE LOCALIZACION (PLANO MANZANERO), del cual se aprecia de manera clara y precisa la ubicación del predio motivo del asunto que nos ocupa, documento Oficial el cual me fuera expedido por la Subdirección de Catastro de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México (ANEXO 6). IV. BAJO DE DECIR VERDAD he de referir que el inmueble causante del que nos ocupa no se encuentra localizado en zonas próximas a terrenos sujetos a régimen comunal o ejidal, por lo cual se omite exhibir constancia expedida por comisariado que represente esos bienes. Ahora bien, no obstante, ello y con el objeto de causante del que nos ocupa, acreditar de manera fehaciente que el inmueble que nos ocupa no se encuentra dentro de área comunal o ejidal, me di a la tarea de tramitar y exhibo CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (ANEXO 7), de la que se advierte que el inmueble no se encuentra dentro de poligonales de núcleos Agrarios. 4. Sucede que el predio que se describe en el hecho 1 de a que nos ocupa lo he venido poseyendo desde que se celebró el contrato privado de compraventa y que fue precisamente el día 30 de marzo de 2010, posesión que desde esa fecha he venido realizando en forma pacífica, pública, continua, de fe y a título de dueña, tal y como lo desprende del el contrato de referencia el que se adjunta a la presente, e inclusive con la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, COMO EL RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE ESE IMPUESTO, (ANEXOS 8 y 9); así también agrego el recibo de pago de impuesto predial, correspondiente al año en curso (ANEXO 10); más aún como se acreditará con los testigos que en su oportunidad presentaré ante este H. Juzgado para que declaren al tenor del interrogatorio que se agrega a la presente.

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS en este Municipio. Se expide a los veinte días de septiembre de dos mil veintidos.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho de septiembre del dos mil veintidos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERNANDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

2008.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 588/2018.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ENRIQUE CARCAÑO OBEZO expediente: 588/2018, SECRETARIA "B", En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós y acuerdo de fecha diecisiete de agosto, ocho de julio y once de mayo de dos mil veintidós, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble, ubicado en: "LA VIVIENDA "B" DEL DUPLEX 20, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 22, DEL CONDOMINIO 22, DE LA MANZANA II, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 9, DE LA AVENIDA DE LOS CIPRESSES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "VALLE DE TENAYO" o "VALLE DE LAS PIRAMIDES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS; sirviendo como base para el remate la cantidad con la rebaja del veinte por ciento de la tasación sobre el precio del avalúo que sirvió de base para el remate en SEGUNDA ALMONEDA, quedando en la cantidad de \$672,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la actora y se toma como base para el remate de conformidad al artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 de la Ley adjetiva de la materia, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCIA DURON.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "DIARIO DE MÉXICO", EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO A SU DIGNO CARGO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE DICHA ENTIDAD, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL VALOR DEL BIEN INMUEBLE SUJETO A REMATE ES MAYOR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO EN CITA, SE DEBERÁ DE PUBLICAR POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN DE DICHA ENTIDAD.

680-A1.- 30 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - FRANCISCO MORALES DOMÍNGUEZ, bajo el expediente número 949/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE DOMINGO ARENAS, NÚMERO 8, COLONIA SANTA LUCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 26.15 METROS, CON JERONIMO BRISEÑO CORREA Y EMIGNIO OCHOA N.; AL SURESTE: 25.12 METROS CON FRANCISCO GUADARRAMA HERNÁNDEZ; AL SUROESTE: 26.18 METROS CON CALLE DOMINGO ARENAS; AL NOROESTE: 24.85 METROS CON LOTE 9, PROPIEDAD DE APOLINAR ARROYO PÉREZ; con una superficie de 654.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

681-A1.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MARCO ANTONIO GALVAN SANTOYO, bajo el expediente número 1168/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PASEO VIADUCTO BICENTENARIO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 92.11 METROS CON BLVD. VIADUCTO PASEO BICENTENARIO, SEGUNDA LÍNEA: 123.42 METROS CON BLVD. VIADUCTO PASEO BICENTENARIO; AL SUR: 21.35 METROS MARTÍN SOTO, SEGUNDA LÍNEA: 05.71 METROS CON MARTÍN SOTO, TERCER LÍNEA: 97.23 METROS CON MARTÍN SOTO, CUARTA LÍNEA: 94.77 METROS CON MARTÍN SOTO; AL PONIENTE: 24.94 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; con una superficie de 2,881.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

682-A1.- 30 septiembre y 5 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MIGUEL JANDETE RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 1167/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, Respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA MORELOS, NÚMERO 196, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.35 METROS CON CIPRIANA CASTILLO TAPIA HOY CON ANTONIO OSWALDO NAVA SORIANO; AL SUR: 12.75 METROS CON PILAR LAGUNA LAGUNA HOY RAQUEL PORRAS; AL ORIENTE: 36.00 METROS CON LEONARDO JANDETE HOY MIGUEL JANDETE RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 36.00 METROS CON LEONARDO JANDETE HOY MIGUEL JANDETE RODRÍGUEZ; con una superficie de 468.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

683-A1.- 30 septiembre y 5 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MIGUEL JANDETE RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 1138/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA MORELOS NÚMERO 196, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.30 METROS CON CIPRIANA CASTILLO BACA hoy con ANTONIO OSWALDO NAVA SORIANO, AL SUR: 12.00 METROS CON PILAR LAGUNA LAGUNA hoy con RAQUEL PORRAS, AL ORIENTE: 34.20 METROS CON CAMINO PUBLICO hoy con MIGUEL JANDETE RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 34.20 METROS CON PILAR LAGUNA LAGUNA hoy con RAQUEL PORRAS; con una superficie de 410.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez, Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

684-A1.- 30 septiembre y 5 octubre.